



FACULTAD DE DERECHO

**PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN LABORAL
A MENORES DE 15 AÑOS**

**Trabajo de Titulación presentado en conformidad a los requisitos
establecidos para optar por el Título de Abogada de los Tribunales y
Juzgados de la República**

**Profesor Guía:
Dra. Piedad Gálvez de Varea**

**Autor:
Ana María Sotomayor Palomeque**

**Año:
2010**

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el estudiante orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema y tomando en cuenta la Guía de Trabajos de Titulación correspondiente.

Dra. Piedad Gálvez de Varea

CI. 170104706-8

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.

Ana María Sotomayor Palomeque

C.C.: 100297219-6

AGRADECIMIENTO

Mi especial agradecimiento a mi Dios, que me ha regalado sabiduría, entendimiento, paciencia y fuerza para lograr todos mis objetivos.

A mis padres, por darme apoyo incondicional, y por haberme encaminado hasta la culminación de esta carrera.

Ana María

RESUMEN

El presente tema se enfoca en el análisis y aplicación de la Constitución como material de derecho cuyo fin sea el de fomentar la erradicación el trabajo infantil en la sociedad ecuatoriana, tema que me ha llevado a investigar la labor que realiza la entidad que lidera el control laboral en el país, refiriéndome así al Ministerio de Relaciones Laborales cuyos Inspectores tienen directamente el deber de controlar, vigilar y constatar que toda empresa que se encuentre en funcionamiento no incluya en su planta de trabajadores a menores de 15 años, haciendo referencia a lo expresado en la Constitución de la República del Ecuador en el Atr. 46, numeral 2, que dice: “Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.”

Existe un fundamento legal en el art. 3 que de la Constitución que dice: “Son deberes primordiales del Estado: 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.5.- Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir...” se complementa con las disposiciones de otras normas como el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código del Trabajo que exigen el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes poniendo énfasis en la “recreación”.

Con estas consideraciones he comprendido de que los derechos sólo pueden ser respetados si cumplen sus deberes: el Estado, la sociedad y la familia, otorgando incluso una obligación de denunciar la violación de tales derechos a cualquier persona que la conozca.

ABSTRACT

This topic is focused on the analysis and application of the Constitution as a legal tool, which main interest shall be eradicating child work in the Ecuadorian society. All this together has brought me do a deep research about the kind or work that the Ministerio de Relaciones Laborales is taking care off, specially its inspectors who are directly in charge of controlling and protecting that no company in the country will have employed anyone under 15 years of age, making reference to what is expressed under the Constitution of the Republic of Ecuador, Art. 46, numeral 2, which states: “Special protection against any type whatsoever of financial or working exploitation is prohibited to those under 15 years of age, as well as other policies against child work will be applied. Teenagers work will be exceptional and they will never violate their rights to study as well as they will never perform any kind of job under hazardous situations. Their work will be respected as well as all the different activities they will perform.”

There is a legal fundament Art 3 of the Constitution that states: “They are primary duties of the Estate: 1.- Guarantee with no discrimination that all the rights in the Constitution will be effective and in their international instruments, in particular what is related to the education, health and food, social security and water for the habitants..... 5.- Planify national development, eradicate poverty, promote a sustainable development and the equal distribution of the resources and wealthness that will lead to a better life...” this is completed with the laws under the Codigo de la Ninez and the Working Code that both require respect to children and adolescent rights, setting as the main goal “recreation”.

With this considerations, and understanding that the rights will only be respected if their rights are done: the State, the society, and he family, granting if necessary the obligation to confess a violation of the mentioned rights.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
---------------------------	----------

CAPÍTULO I

1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	4
1.1 Conceptos y Generalidades	4
1.1.1 Aspectos Fundamentales de la Constitución	4
1.1.2 Relación Entre la Constitución, y el Derecho Laboral	8
1.1.3 El Código de Trabajo	9
1.1.3.1 Contrato Individual de Trabajo	9
1.1.3.2 Del Trabajo de los Niños, Niñas y Adolescentes	11
1.1.4 Los Niños, Niñas y Adolescentes Como Sujetos de Derecho	12
1.1.5 Garantías Constitucionales para el Menor de Edad.....	17
1.1.6 Convenios Internacionales.....	17
1.1.7 Consideraciones Sobre la Constitución de la República del Ecuador.....	20

CAPÍTULO II

2 EL TRABAJO INFANTIL EN EL ECUADOR	30
2.1 Factores Generadores del Trabajo Infantil en el Ecuador	32
2.1.1 Factores Demográficos	32
2.1.2 Factores Económicos.....	32
2.1.3 Factores Culturales	33
2.1.4 Factores Políticos	34
2.1.5 Aspectos Laborales e Institucionales.....	34

2.1.6 Consecuencias del Trabajo Infantil	34
2.1.6.1 En la Salud.....	34
2.1.6.2 Morbilidad y Mortabilidad	37
2.1.7 Código de la Niñez y de la Adolescencia	38
2.1.8 Visión Situacional del Trabajo Infantil en el Ecuador	41
2.1.9 Normas Aplicables a los Contratos de Trabajo de los Niños, Niñas y Adolescentes en Relación al Código de la Niñez y Adolescencia.....	43

CAPÍTULO III

3 EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS LABORALES FUNDAMENTALES DE LOS MENORES DE EDAD	44
3.1 Medidas de Protección para los Menores de Edad	44
3.2 Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.....	48
3.2.1 Proceso Histórico.....	48
3.3 Políticas Laborales	55
3.4 La Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	57

CAPÍTULO V

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	59
4.1 Conclusiones.....	59
4.2 Recomendaciones.....	60

BIBLIOGRAFÍA	62
---------------------------	-----------

ANEXOS	68
---------------------	-----------

ANEXO 1.....	69
ANEXO 2.....	70
ANEXO 3.....	76

ANEXO 4.....	78
ANEXO 5.....	79
ANEXO 6.....	81
ANEXO 7.....	90
ANEXO 8.....	93
ANEXO 9.....	97

INTRODUCCIÓN

Ecuador es uno de los países del Continente Americano en que los niños, niñas y adolescentes se ven obligados a buscar un empleo con la finalidad de satisfacer las necesidades básicas de la familia a la que pertenecen por una mínima remuneración, sin importar sus condiciones y la forma como se ejecute. Estos trabajos vulneran completamente las garantías de los niños, niñas y adolescentes consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, en los diversos Tratados y Convenios Internacionales sobre la materia, el Código de Trabajo y el Código de la Niñez y Adolescencia; menciona que todo niño, niña o adolescente tienen derecho a la educación, a la salud y a una vida digna. Por lo que no cuentan con suficiente respaldo y no tienen acceso a la justicia, se ven en total indefensión ante un gobierno y una sociedad silenciosa e indiferente ante este contexto.

Debido a la falta de educación sexual, una correcta planificación familiar y altos niveles de pobreza, sumado a que las familias tienen más hijos de los que pueden mantener, los padres se ven obligados a mandar a sus hijos a trabajar desde pequeños, sin tomar en cuenta las condiciones y las consecuencias que pueden traer para ellos.

Es de suma necesidad, realizar un estudio de la situación laboral de los niños, niñas y adolescentes y analizar si su escenario es el mejor y si con la promulgación de la nueva Constitución se da una pauta para hacer respetar sus derechos.

Según el presente reportaje del 02 de Junio de 2010 Diario Hoy:

“Alrededor del **25% de la población infantil entre 5 y 17 años trabaja en el Ecuador**. Según Berenice Cordero, representante de la Unicef en el país, la poca oferta educativa, la estructura familiar y la cultura ecuatoriana son causas relacionadas a la cifra.

"En el campo no hay escuelas, lo que ocasiona que los padres prefieran que el niño trabaje. Nadie se alarma por ver a un pequeño en la calle", sostuvo.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (**INEC**) **el 9,5% de niños de 5 a 9 años realiza actividades laborales**, el 40% es de 10 a 15 años y el 49% es de 15 a 17 años. Además, alrededor del 60% serían niños y casi el 40% niñas.

"Según la Constitución, el trabajo para niños, niñas y adolescentes menores de 15 años es ilegal. Pasado esta edad, se permite las actividades laborales con ciertas restricciones fijadas en la Ley", recordó la representante.

Según cifras de **Unicef**, **el mayor número de niños trabajadores se ubican en el campo** con una tasa laboral de más de 50%, la industria manufacturera registra el 10%, otro 20% en actividades relacionadas al comercio y reparación de vehículos y otro 20% en actividades varias. "Solo el 4% logra una relativa autonomía", añadió.

Al respecto, Tatiana Almeida, de Protección Infantil del Instituto Nacional del Niño y la Familia (**INFA**), **el ingreso al hogar de los niños trabajadores alcanza los \$16** "La base de los planes para erradicar el trabajo infantil apuntan a aumentar la escolaridad", dijo:

No obstante, Cordero aseguró que programas como el Bono de Desarrollo Humano (BDH) ha contribuido a reducir la proyección de trabajo infantil.

Hora GMT: 02/Junio/2009 - 05:05"¹

La actual constitución garantiza la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral y económica, sin embargo no se cumple por la

¹ CORDERO Berenice, **Representante de la Unicef en Ecuador; UNICEF - Trabajo Infantil persiste en un 25%**, Diario Hoy, 02 de junio del 2009, <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/unicef-trabajo-infantil-persiste-en-un-25-351431.html>.

imparcialidad de las leyes y la poca importancia dada por parte de las Instituciones encargadas de la vigilancia de su aplicación.

CAPÍTULO I

1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

1.1 Conceptos y Generalidades

Los menores de edad comprendidos niños, niñas y adolescentes son reconocidos por el Estado en sus diferentes leyes, ya sea por la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Trabajo, el Código de la Niñez y Adolescencia, determinando de esta manera que sus derechos se encuentren garantizados siempre y cuando se cumpla con todo lo establecido en estas leyes, ya que dicho reconocimiento está prescrito de manera expresa la garantía del fiel cumplimiento de los derechos de los menores de edad.

1.1.1 Aspectos Fundamentales de la Constitución

Debemos considerar que según la Constitución de la República del Ecuador prohíbe el trabajo a menores de 15 años, mientras que el trabajo para los(as) adolescentes será de carácter excepcional y no deberá conculcar su derecho a la educación y no exponerlos a situaciones peligrosas que obstruyan su salud y su desarrollo como individuos, al ser el Ecuador un Estado Constitucional de derechos y justicia, quien debe garantizar que los empleadores respeten y cumplan con las disposiciones tipificadas en la Constitución de la República del Ecuador son las diferentes leyes, códigos y tratados que protegen a los niños, niñas y adolescentes, así como las Instituciones que los representan.

Es así que en la Constitución nos dice:

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.²

En la actualidad en nuestro país y en muchos países especialmente de Latinoamérica los derechos de los menores de edad son violentados, estos no se respetan y mucho menos en el campo laboral, dándose lugar a la explotación laboral; obligando a los niños, niñas y adolescentes a trabajar en labores duros y forzosos que no pueden realizar.

La Constitución de la Republica del Ecuador en su Art. 3 señala que es un derecho del niño su educación, pero esta disposición no se respeta, existen muchos niños, niñas y adolescentes que se dedican al trabajo y manutención de sus familias en lugar de ir a la escuela u otra institución a educarse; el Estado garantizará sin discriminación el goce de derechos entre los mas importantes educación, salud, alimentación, seguridad social y el agua para sus habitantes.

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y obligaciones; y están bajo la tutela del Estado sin embargo, por su falta de capacidad para adoptar decisiones por sí mismos y analizar las eventuales consecuencias jurídicas de sus actos o contratos, se han establecido legalmente medios de representación para estas personas como la patria potestad, tutela y curatela.

El Estado como organismo principal de tutela reconocerá el derecho de las personas adolescentes mayores de quince años a trabajar con las restricciones que imponen el Código de trabajo, los Convenios Internacionales y la Ley.

² Constitución de la República del Ecuador, **Artículo 1, Principios fundamentales.**

Este derecho podrá limitarse solamente cuando la actividad laboral importe riesgo, peligro para el desarrollo, la salud física, mental y emocional o cuando perturbe la asistencia regular al centro educativo.

Se observa que por disposición de ley para que las personas puedan contratar y administrar sus bienes se requiere tener capacidad de actuar, es decir, ser mayor de edad y tener la voluntad y el conocimiento absoluto del acto o contrato que se está realizando. Por lo que la ley cataloga como relativamente nulos los actos o contratos que ejecute el mayor de quince años pero menor de dieciocho, y como absolutamente nulos los que realice el menor de quince años.

Tomando en consideración que los niños, niñas y adolescentes son la parte más vulnerable de la sociedad ecuatoriana por lo tanto el Estado ha tomado las medidas más necesarias para que los niños, niñas y adolescentes estén protegidos, y sus derechos fundamentales no sean conculcados por ninguna persona ni Institución. Para lo cual el Estado ha creado las diferentes leyes que van en beneficio de ellos.

El Art. 341 de la Constitución señala que “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social.

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.³

³ Constitución de la República del Ecuador, **Artículo 341, Inclusión y Equidad.**

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.⁴

Los principios que brindará el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social se promulga en la Constitución en su Art. 340:

Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.⁵

El Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, considera que la educación, salud, seguridad social y los sectores relacionados con el hábitat, la vivienda, población, deporte y el tiempo libre son componentes fundamentales, adicionalmente, se fortalecerá el Sistema Nacional Descentralizado de Protección para la Niñez y Adolescencia.

⁴ <http://www.cnna.gov.ec/pages/interna.php?txtCodilInfo=25>, **Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.**

⁵ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, **Artículo 341, Inclusión y Equidad, principios.**

1.1.2 Relación Entre la Constitución, y el Derecho Laboral

Los principios y normas de la Constitución imperan sobre toda rama del Derecho sea Público o Privado, por lo tanto, las normas jurídico-laborales han de conformarse a los principios y garantías fundamentales proclamadas en la Constitución de cada país.⁶

Todas las constituciones modernas de contenido liberal-social, consagran principios políticos económicos financieros, es decir, que a partir de la primera guerra mundial, y en especial después de la segunda guerra, el liberalismo dejó de ser una iniciativa peligrosa para llegar a ser un ideal político establecido. Tras estas revoluciones, se inicia el desarrollo del constitucionalismo social que busca el equilibrio armónico del individuo, la familia y la sociedad, de tal manera que por ellos se llega a la libertad, la dignidad y la felicidad del hombre.

Como se mencionó en párrafos anteriores, el Ecuador, evolucionó de un Estado social de derechos a un Estado Constitucional de derechos y justicia, cuya principal característica es la protección de los derechos fundamentales del ser humano, y en especial los derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes según el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados.⁷

Así mismo, en el Artículo 325 de la Constitución, se garantiza el derecho al trabajo, se menciona también que se reconocerán todas las modalidades del mismo en relación de dependencia o autónomas. El derecho al trabajo se sustenta en principios tales como impulsar el pleno empleo y eliminar el

⁶ CHÁVEZ DE BARRERA Nelly, *Manual de Derecho Laboral*, Universidad Central del Ecuador, Quito-Ecuador, 1985.

⁷ **Art. 35.-** Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

subempleo y desempleo, remuneración justa, salario digno que alcance a cubrir necesidades básicas, eliminación de riesgos laborales que afecten a la salud reproductiva, es así destacando los mas importantes.

Por otro lado, el Derecho Laboral busca regular las relaciones entre empleadores y trabajadores; basando esta regulación en las disposiciones de la Constitución de la República.

Esto quiere decir, que las disposiciones del Código de Trabajo, encuentran su limitación en la Constitución, como lo prescribe el artículo dos del Código laboral, sobre la obligatoriedad del trabajo, y su limitación a la Constitución.

Por lo que María Elena Cevallos expresa “que por muy elástica que sea una Constitución, ha de ser reformada para adecuarla a las nuevas exigencias sociales, en donde ocupara un lugar preponderante lo relacionado con el mundo laboral en su avance progresivo”.⁸

1.1.3 El Código de Trabajo

1.1.3.1 Contrato Individual de Trabajo

Para poder entender con más claridad lo que significa el contrato individual de trabajo de los niños, niñas y adolescentes, se dará a conocer el significado de lo que es el contrato individual de trabajo.

Según la tratadista María Elena Cevallos dice que “el contrato individual de trabajo es el convenio en virtud del cual una persona se compromete con otra persona o con una entidad de cualquier naturaleza para presentar sus servicios lícitos y personales bajo una dependencia y por el pago de una remuneración.”⁹

⁸ CEVALLOS María Elena, **Legislación Laboral**, volumen I, Universidad Particular de Loja, Ediciones legales, sexta edición Loja-Ecuador, 1998.

⁹ *Ibidem*, p. 25.

El artículo 8 del Código de Trabajo ecuatoriano define al contrato individual de trabajo en los siguientes términos:

Art. 8.- El contrato individual de trabajo es el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia por una remuneración fijada por el convenio, la ley y el pacto colectivo o la costumbre¹⁰.

El contrato individual de trabajo se debe cumplir con todas las solemnidades y requisitos ya que si faltara un requisito el contrato no tiene validez, de igual manera los contratos de trabajo de los menores de edad deben celebrarse sin la violación de sus derechos.

De la definición dada tanto por la ley y como de la tratadista antes anotada podemos determinar claramente los **elementos** que deben existir para la validez del contrato de trabajo.

- Partes contratantes
- Acuerdo o convenio
- Prestación de servicios lícitos y personales
- Relación de dependencia
- Remuneración

Partiendo de la definición y de los elementos existentes en el contrato de trabajo debemos tomar en cuenta también de la capacidad legal que tiene el trabajador para poder suscribir un contrato, al hablar de capacidad nos referimos a la facultad o aptitud para ejercer estos derechos por uno mismo y para contraer obligaciones, lo cual en materia civil la tiene todo hombre o mujer mayor de 18 años, siempre que la ley no le haya declarado incapaz.¹¹

¹⁰ CÓDIGO DE TRABAJO DEL ECUADOR, **Definición de trabajo.**

¹¹ **Art. 1463.-** Son absolutamente incapaces los dementes, los impúberes y los sordomudos que no pueden darse a entender por escrito. Sus actos no surten ni aún obligaciones naturales, y no admiten caución.

Son también incapaces los menores adultos, los que se hallan en interdicción de administrar sus bienes, y las personas jurídicas. Pero la incapacidad de estas clases de personas no es absoluta, y sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias y bajo ciertos respectos determinados por las leyes. Además de estas incapacidades hay otras particulares, que consisten en la prohibición que la ley ha impuesto a ciertas personas para ejecutar ciertos actos.

Dentro de materia laboral, la capacidad tienen todos los mayores de edad con la siguiente excepción (los mayores de 14 años y menores de 18 años necesitan estar autorizados por su representante legal a falta de ellos, de los ascendientes o de las personas que corran con su manutención).

Por ejemplo el artículo 35 del Código de Trabajo expone: “Son hábiles para celebrar contratos de trabajo todos los que la Ley reconoce con capacidad civil para obligarse. Sin embargo, los adolescentes que han cumplido quince años de edad tienen capacidad legal para suscribir contratos de trabajo, sin necesidad de autorización alguna y recibirán directamente su remuneración”.

1.1.3.2 Del Trabajo de los Niños, Niñas y Adolescentes

*Art. 134 del Código del Trabajo.- Prohibición del trabajo de niños, niñas y adolescentes.- Prohíbese toda clase de trabajo, por cuenta ajena, a los niños, niñas y adolescentes **menores de quince años**. El empleador que viole esta prohibición pagará al menor de quince años el doble de la remuneración, no estará exento de cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales derivadas de la relación laboral, incluidas todas las prestaciones y beneficios de la seguridad social, y será sancionado con el máximo de la multa prevista en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, y con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia.¹²*

La multa a la que se refiere el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia:

Art. 95.- Sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes al trabajo.- La violación de las prohibiciones contenidas en este título, será reprimida con una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las contempladas en otros cuerpos legales:

- 1. Amonestación a los progenitores o a las personas encargadas del cuidado del niño, niña o adolescente; y a quienes los empleen o se beneficien directamente con su trabajo;*
- 2. Multa de cincuenta a trescientos dólares, si los infractores son los progenitores o responsables del cuidado del niño, niña o adolescente;*

¹² CÓDIGO DE TRABAJO DEL ECUADOR, **Art. 134, del trabajo de Menores y Mujeres.**

3. *Multa de doscientos a mil dólares, si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente; y,*
4. *Clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo, en caso de reincidencia.*¹³

Las autoridades administrativas, jueces y empleadores observarán las normas contenidas en el TITULO V, del LIBRO I del Código de la Niñez y Adolescencia, en especial respecto a la erradicación del trabajo infantil, los trabajos formativos como prácticas culturales, los derechos laborales y sociales, así como las medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación laboral.

La erradicación del trabajo infantil necesita una iniciativa legal que controle la explotación laboral en los niños, niñas y adolescentes, es por eso que las normas del Código de la niñez y adolescencia son fundamentales. Sin embargo, y como la historia ecuatoriana y del mundo lo ha demostrado, las normas necesitan un control de garantía. Es decir, a pesar de que una norma se encuentre tipificada, se necesita de un control por parte del gobierno, para su cabal cumplimiento y la efectividad. La legalidad y validez de las normas contra la explotación, es el primer paso, pero su cumplimiento y control aún necesitan mejorar.

1.1.4 Los Niños, Niñas y Adolescentes Como Sujetos de Derecho

Para entender como los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho debemos conocer ¿Qué quiere decir sujetos de derecho?

Entonces diremos:

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño hace hincapié en el hecho de que los niños, niñas y adolescentes, son sujetos de derecho. Es decir que son ciudadanos jóvenes y miembros activos de la sociedad con capacidad

¹³ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, **Artículo 95.**

para exigir que sus derechos se cumplan, y que deben tener una participación activa en las decisiones que los afecten. La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño reconoce a todos los niños del mundo como sujeto de derecho. La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. En 1989, los dirigentes mundiales decidieron que los niños y niñas debían de tener una Convención especial destinada exclusivamente a ellos, ya que los menores de 18 años precisan de cuidados y protección especiales, que los adultos no necesitan. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño.¹⁴

Diremos entonces que los ciudadanos y ciudadanas jóvenes, niños, niñas y adolescentes, son miembros activos de la sociedad son sujetos de derecho, mismos que son protegidos y defendidos por las diferentes leyes, códigos, convenios y tratados internacionales.

En el Estado ecuatoriano se considera a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, sin embargo aún no se ha logrado darles un espacio dentro de la vida política de un estado, es por eso que con el fin de motivar la atención mundial en beneficio de la infancia, se declara en 1979 "El año Internacional del Niño", y se inicia la preparación del proyecto de Convención Internacional Sobre Los Derechos Del Niño, convención que fue aprobada por unanimidad en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989.

En este sentido:

El Estado ecuatoriano asume el compromiso de garantizar la efectividad de los derechos de la niñez consagrados en los tratados internacionales, y lo ratifica en la Constitución de la República del Ecuador y en otras normas jurídicas, así mismo, inicia una nueva conceptualización referente a la protección integral de la niñez, quien adopta la doctrina de PROTECCIÓN INTEGRAL, fundamentada en considerar a la niñez como sujeto de derechos lo cual posibilita a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de las acciones necesarias para hacer exigibles de la familia, la sociedad y el Estado, sus derechos y garantías.¹⁵

¹⁴ UNICEF, <http://www.unicef.org/spanish/crc/>, **Convención sobre los Derechos del Niño.**

¹⁵ REVISTA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE BIENESTAR SOCIAL, p. 66.

Es decir, el Ecuador, como un Estado de derechos garantiza los mismos derechos a todos los habitantes del territorio, como lo son los niños, niñas y adolescentes; son seres especiales a los cuales debemos garantizar principalmente su futuro porque ellos son el mañana de nuestro país.

Por lo que asumir la niñez como sujeto de derechos, donde niños, niñas y adolescentes son personas en proceso de formación, personas activas en ejercicio de derechos, implica:

- La formación de la niñez hacia la autonomía y la libertad.
- La niñez como eje del desarrollo social, cultural y político del país.

Además la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA) en el año 2000 expresa que “se marcó un hito histórico en nuestro país, pues representó una transformación trascendental en los paradigmas sobre la niñez y los modelos jurídico-institucionales para su atención y protección. Este instrumento jurídico implicó la superación definitiva de la visión y valores propios de la Doctrina de la “Situación Irregular”, teoría en la cual se fundamentó nuestra legislación y el quehacer del Estado durante más de medio siglo, para iniciar el caminar en un nuevo sendero orientado por la nueva Doctrina de la Protección Integral y la Convención Sobre Derechos del Niño. Así, la concepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho que ejercen su ciudadanía, el papel fundamental de las familias en su crianza, el interés superior, la prioridad absoluta y la corresponsabilidad en su protección integral, se eligieron como los nuevos principios sobre los cuales se desarrollaron el Sistema de Protección Integral y el Sistema Penal de Responsabilidad Adolescente.

Es decir la Familia, la Sociedad y el Estado, cada uno desde su ser y desde su propio espacio, son quienes deben garantizar los derechos del niño. La perspectiva de derechos invita a la familia, sociedad y al Estado para lograr una construcción colectiva de la cultura en favor de la infancia.

Por lo tanto para garantizar los derechos de los niños y su protección integral, se pone en evidencia la necesidad de fortalecer un trabajo concertado y articulado entre los diferentes sectores, las instituciones y la sociedad civil, construyendo contextos ricos en oportunidades y posibilidades para el desarrollo humano de los niños, niñas y sus familias, partiendo de sus capacidades y responsabilidades y favoreciendo espacios para la formación de nuevas prácticas culturales y formas de relación de todos los actores vinculados en el desarrollo del mismo.

La tratadista Raquel Pastor manifiesta:

Los problemas sociales tienen un impacto concreto en la población infantil que debe enfrentar la exclusión social al no ser reconocida como sujeto de derecho y que las instancias oficiales como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, no existe un reconocimiento a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.¹⁶

Este tratadista esta en desacuerdo con lo que señala la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, donde indica que los niños, niñas y adolescentes son sujetos derechos, este, manifiesta que los problemas sociales tiene un impacto con la sociedad y que además no existe un reconocimiento dirigido a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

De esta manera, es necesario recalcar las características propias y diferenciadas de la niñez y adolescencia, como sujetos titulares de derechos genéricos (los que pertenecen a todas las personas) y los específicos (que corresponden según su etapa de desarrollo humano como: saber escuchar sus demandas, sus necesidades emocionales, su interrelación con sus pares, el juego, la educación, etc.) y asimismo, buscar subrayar los derechos que les corresponden en su diario interactuar en la familia, en la escuela, en la sociedad y en relación al Estado. En base a ello, en un sólo cuerpo legal se ha buscado establecer la legislación específica que le corresponde a la niñez y adolescencia, en los ámbitos civil, tutelar, laboral, y penal.¹⁷

¹⁶ PASTOR Raquel, **Niños, niñas y adolescentes, en indefensión total: Infancia común**, México DF., 10 de junio de 2008.

¹⁷ PRECONGRESO SOBRE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, **Seguimiento de los compromisos asumidos en la Declaración de Lima**, Rumbo al Tercer Congreso Mundial, Barcelona, 14 – 19 de Noviembre del 2007, www.iiicongresomundialdeinfancia.org/MATERIAL/precong/precongresolimabarletta.

Las instituciones que están en la obligación de proteger a los sujetos de derechos como son el niño, niña y adolescentes están:

- **La Familia**, quien acoge al niño desde su concepción y que va tejiendo en su interior esa red de relaciones tan significativas y decisorias en la formación del niño como persona, como ser humano, como ciudadano y por tanto como niño sujeto de derechos. Para que la familia ejerza su función, requiere de ciertas condiciones sociales para estar bien y ser la constructora de valores éticos que caracterizan la democracia: responsabilidad, tolerancia, obligación moral hacia otros y el respeto por los derechos.
- **La Sociedad**, como elemento fundamental donde se mueven los niños, es el espacio amplio donde los niños ejercen sus derechos y viven su niñez a través de la interacción con su medio. Por esta razón, se requiere de una sociedad que posibilite condiciones de vida que aseguren al niño su crecimiento y desarrollo humano en un ambiente de bienestar común, donde prevalezca el interés superior del niño.
- **El Estado**, a través de acciones concretas tendientes a mejorar las condiciones de vida del núcleo familiar, las condiciones sociales, garantizando la permanencia de las acciones emprendidas y la transformación de su realidad.

Es decir se concluye que un niño, niña y adolescente necesita de la protección de la familia, sociedad y del Estado ya que son instituciones que brindan este apoyo para que estos sujetos puedan defenderse y desarrollarse en una sociedad.

La tratadista Ana Benicia Villanueva Brañez señala que:

Los niños son sujetos de derecho y no objetos de protección ya que la sociedad ha madurado de un tiempo a esta parte, consiguiendo que los legisladores brinden la igualdad al hombre y la mujer ante la sociedad. Algo que hace

muchos años atrás no se manifestaba de esa manera. Del mismo modo, hoy los niños no solo deben ser objetos de protección. Sino que además deben ejercerse en ellos los derechos que les corresponden y que están consagrados en los tratados internacionales y la Convención de los Derechos del Niño.¹⁸

1.1.5 Garantías Constitucionales para el Menor de Edad

El **Art. 39** de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.¹⁹

Una de las principales acciones por parte del Estado ecuatoriano, es la actuación del Ministerio de Trabajo a través de la SENRES (Secretaría Nacional Técnica de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público), institución que se encuentra realizando los controles necesarios, para evitar la explotación laboral. La legalización de contratos, actas de finiquito, desahucios, etc., solo se pueden realizar frente a un Inspector de trabajo, procedimiento que anteriormente se realizaba en el interior de las propias empresas, por lo que el riesgo de explotación era mayor.

1.1.6 Convenios Internacionales

A más de la Constitución de la República, Códigos y Leyes del Ecuador cabe mencionar los Convenios Internacionales que se han dado para erradicar el trabajo infantil tales como:

¹⁸ VILLANUEVA Ana, *Los niños como sujetos de derecho*, 1989, p. 126.

¹⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, *Derechos de las personas, y grupos de atención prioritaria*, Sección segunda – Jóvenes.

- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 1989.
- Convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil;
Lugar: Ginebra.
Fecha: Junio de 1999.
- Convenio 138, sobre edad mínima de acceso al empleo; 1973.
- Convenio 29, sobre trabajo forzoso u obligatorio; Adoptado el 28 de junio de 1930 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su decimocuarta reunión.
Entrada en vigor: 1. de mayo de 1932, de conformidad con el artículo 28.
- Convenio 81, sobre inspección de trabajo; Fecha de entrada en vigor: 07 de abril de 1950.
Lugar: Ginebra.
Fecha de adopción: 11 de julio de 1947.
- Convenio 105, sobre Abolición del trabajo forzoso; Fecha de entrada en vigor: 17 de enero de 1959.
Lugar: Ginebra.
Fecha de adopción: 25 de junio de 1957.
- Convenio 100, sobre igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
Fecha de entrada en vigor: 23 de mayo de 1953.
Lugar: Ginebra, Fecha de adopción: 29 de junio de 1951.
- Convenio 111, sobre discriminación en materia de empleo y ocupación;
Fecha de entrada en vigor: 15 de junio de 1960.
Lugar: Ginebra.
Fecha de adopción: 25 de junio de 1958.

- Convenio 87, sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación; Fecha de entrada en vigor: 04 de julio de 1950.
Lugar: San Francisco.
Fecha de adopción: 09 de julio de 1948.
- Convenio 98, sobre aplicación de los principios del derecho de sindicación y negociación colectiva; Fecha de entrada en vigor: 18 de julio de 1951.
Lugar: Ginebra.
Fecha de adopción: 01 de julio de 1949.
- Convenio 11, sobre derechos de asociación y coalición de los trabajadores agrícolas; Fecha de entrada en vigor: 11 de mayo de 1923.
Lugar: Ginebra.
Sesión de la Conferencia: 3.
Fecha de adopción: 12 de noviembre de 1921.
- Convenio 77, sobre examen médico de aptitud para el empleo de menores en la industria; Fecha de entrada en vigor: 29 de diciembre de 1950.
Lugar: Montreal.
Fecha de adopción: 09 de octubre de 1946.
- Convenio 78, sobre examen médico de aptitud para el empleo de los menores en los trabajos no industriales; Fecha de entrada en vigor: diciembre, 1950.
Lugar: Montreal.
Fecha de adopción: 09 de octubre de 1946.
- Convenio 112, sobre edad mínima de admisión al trabajo de los pescadores. Fecha de entrada en vigor: 07 de noviembre de 1961. Este Convenio ha sido revisado en 2007 por el Convenio núm. 188).
Lugar: Ginebra.
Fecha de adopción: 19 de junio de 1959.

- Convenio 121, sobre prestaciones en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; Fecha de entrada en vigor: 28 de junio de 1967.
Lugar: Ginebra.
Fecha de adopción: 08 de julio de 1964.
- Convenio 123, sobre edad mínima de admisión al trabajo subterráneo en las minas; Fecha de entrada en vigor: 10 de noviembre de 1967.
Lugar: Ginebra.
Fecha de adopción: 22 de junio de 1965.
- Convenio 139, sobre la prevención y el control de los riesgos profesionales causados por las sustancias o agentes cancerígenos; Fecha de promulgación 24 de junio de 1974 y su fecha de publicación fue el 28 de diciembre de 1979.
- Convenio 148, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos profesionales debidos a la contaminación del aire, el ruido, y las vibraciones en el lugar del trabajo. Fecha de entrada en vigor: 11 de julio de 1979.
Lugar: Ginebra.
Fecha de adopción: 20 de junio de 1977.

1.1.7 Consideraciones Sobre la Constitución de la República del Ecuador

En la Constitución de La República del Ecuador se prohíbe el trabajo a menores de 15 años, sin embargo queda suelto el tema del desarrollo de políticas que erradiquen la existencia del mismo; al ser considerado por su naturaleza como una forma de explotación, la Constitución da lugar a que sea el Código de la Niñez y la Adolescencia el que se ocupe de su trato legal concerniente.

La Constitución en si no garantiza la erradicación de la explotación laboral a menores de 15 años, es mas en toda la Constitución se lo trata únicamente en un inciso perteneciente al Art. 46. El Estado hoy garantiza las condiciones necesarias para que el niño crezca en un ambiente adecuado, en la praxis diaria las cosas son diferentes cada vez mas el Ecuador presenta casos de explotación laboral en niños y adolescentes menores a 15 años.

La anterior Constitución (1998) permitía bajo ciertos preceptos el trabajo de este sector de la población siendo vulnerable al cambio por el desconocimiento parcial o total del Art. 46 tanto por empleador como por el adolescente que consiente ser explotado ya sea por necesidad o por consentimiento explicito de su familia que lo ve como una fuente de recursos para el hogar.

A quedado delimitado a las Instituciones encargadas de velar por los intereses de los niños, niñas y adolescentes la aplicación de lo que dicta el Código de la Niñez y de la Adolescencia, y por parte de la sociedad con la incorporación de los Concejos Cantonales y provinciales de la niñez y de la Adolescencia.

“Concejos Cantonales y provinciales de la niñez y de la Adolescencia son organismos colegiados de nivel cantonal y provincial integrados paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, encargados de elaborar y proponer políticas locales al Concejo Cantonal. Gozan de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.

Están presididos por los Alcaldes, que serán sus representantes legales. Contarán con un Vicepresidente, que será elegido de entre los representantes de la Sociedad Civil, quien subrogará al Presidente en caso de ausencia de éste. La responsabilidad de conformarlos es del Gobierno Municipal. La conformación de los Concejos Cantonales se hará de manera progresiva de acuerdo a las condiciones y circunstancias de cada cantón. El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia apoyará la constitución y funcionamiento de los mismos, inclusive con asistencia técnica y financiera.

Sus funciones son:

- a) Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución.
- b) Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de dichos derechos.
- c) Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos, cuya protección le corresponde.
- d) Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia.
- e) Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en el ámbito local; elaborar los que correspondan a su jurisdicción; y, colaborar en la elaboración de los informes que el Ecuador debe presentar de acuerdo a los compromisos 106 internacionales asumidos por el país.
- f) Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionen con los derechos de la niñez y adolescencia, en su jurisdicción.
- g) Evaluar la aplicación de la Política Nacional y local de Protección integral a la Niñez y Adolescencia y su Plan Nacional.
- h) Elaborar y proponer su reglamento interno para aprobación por el Concejo Cantonal.
- i) Las demás que señalen las leyes

Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia se constituirán e integrarán de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por cada Gobierno Municipal, en el marco de las disposiciones generales aprobadas por el Consejo Nacional.²⁰

La Constitución al referirse a los principios de los derechos lo hace de la siguiente manera:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e

²⁰ CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, <http://www.cnna.gov.ec/pages/interna.php?txtCodiInfo=33>.

inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.
5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.
6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.
7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.
8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.²¹

Ésta es una de las principales garantías que ofrece un Estado Constitucional, debido a que ahora las sentencias deben basarse en principios y no solo en las reglas como se estaba acostumbrado en el estado de derecho de la Constitución de 1998. Una de los cambios más relevantes y novedosos, es la instauración de los derechos como conceptos no absolutos, si no por el contrario, todos los derechos tienen la misma jerarquía. Por ejemplo, el derecho a la vida, tiene la misma jerarquía que el derecho al trabajo, de la misma forma desaparecen los derechos generacionales, es decir aquella división de derechos de primera y segunda generación.

²¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, **Art. 11, Principios de la aplicación de los derechos.**

Por lo tanto, es deber del juez realizar la ponderación de derechos, basados no solo en la ley si no sobre todo en la Constitución.

Un Principio Constitucional Relevante es el que tiene el Estado como obligación tutelar los derechos del trabajador.

De tal manera que:

Art. 426.- Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.

Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.²²

Los Inspectores de trabajo al ser parte de una institución pública están en la obligación de vigilar que la Constitución se cumpla así como cuidar que se respeten los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria referidos en el Art 46 especialmente, refiriéndose éste a medidas que aseguren el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes.

Para el cumplimiento de las normas del Código de Trabajo, funcionaran en el Ecuador las siguientes autoridades y organismos:

- El Ministerio de Relaciones Laborales.
- Las Direcciones Regionales del trabajo de Quito, Guayaquil, Cuenca y Ambato.

²² CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, **Art. 426, Supremacía de la Constitución – Principios.**

- La Dirección y Subdirección de Mediación Laboral.
- La Dirección y Subdirección de Empleo y Recursos Humanos.
- Los demás organismos previstos en el Código de Trabajo y los que posteriormente se establecieren.

En cuanto a los demás organismos que señala el Código de Trabajo se encuentran:

- a. La Inspectoría de Trabajo**, representada por el Inspector de Trabajo quien es el servidor oficial- administrativo encargado de velar por el cabal cumplimiento de los deberes y derechos del empleador y trabajador y velar por las mejoras de las leyes y reglamentos laborales, con la finalidad de brindar prestaciones mas seguras y proteger el fiel cumplimiento a las normas establecidas en el Código de Trabajo, contratos individuales, contratos colectivos y convenios internacionales aprobados y ratificados por el Ecuador.
- b. Juzgados del Trabajo y Tribunales de Conciliación y Arbitraje**, organismo formado por los trabajadores y empleadores bajo la dirección del Inspector de Trabajo.
- c. Las comisiones calificadoras de riesgo**, quien informa ante los jueces y autoridades administrativas, en todo juicio o reclamación acerca de la naturaleza de las enfermedades o lesiones sufridas y la clase de incapacidad superveniente, este informe será la base para determinar la responsabilidad del empleador.

Los niños, niñas y adolescentes, son sujetos de derechos y obligaciones. La tutela que brinda el Estado a este grupo vulnerable de nuestra sociedad, es muy amplio y tiene la disposición expresa de protección y garantía de los derechos fundamentales que le asisten a este grupo.

Al hablar de la tutela administrativa, hablamos de las obligaciones que tienen todos y cada uno de los funcionarios públicos de cualquier institución, que por cualquier medio se denuncie, cuando se llegue a conocer que uno o varios derechos de los niños están siendo violentados.

La tutela institucional en cambio habla de la obligación que tienen las diferentes instituciones del Estado como por ejemplo los gobiernos seccionales que es un deber y una obligación de adoptar políticas, económicas administrativas y sociales, de crear programas que vayan en beneficio del desarrollo integral del niño, niña y adolescente desde su concepción hasta cuando cumpla los 18 años de edad respectivamente.

Es obligación del Estado, la familia y la sociedad adoptar garantías, políticas públicas y promover con máxima prioridad el desarrollo integral del niño, niña y adolescente y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. La tutela estatal también esta encaminada a organizar un sistema que estará descentralizado para la protección de este grupo vulnerable de la sociedad ecuatoriana.

Cuando hablamos de los niños, niñas y adolescentes el Estado garantiza a que estos puedan celebrar contratos de trabajo a partir de los 15 años y que su remuneración que percibe por los servicios lícitos y personales prestados serán pagados personalmente y no por interpuesta persona.

Debido a que El Estado no es Patrón, como lo era en los estados totalitarios, sino promotor y garante de derechos, interviene a través de políticas sociales básicas, asistenciales, o de protección especial, planificadas con participación de niños, niñas, adolescentes y comunidad.

Es decir la Convención sobre los Derechos del Niño, al establecer la doctrina de la Protección Integral, expresa un principio fundamental en la consideración social de la infancia ya que proporciona todos los derechos, garantías y las acciones que se realizan para mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, a partir de su reconocimiento pleno como sujetos de derecho, si

no se considera a los niños, niñas y adolescentes desde este punto de vista como los ejes principales del desarrollo de un país estaríamos vulnerando sus derechos es decir los mismos que se encuentra señalados en al Constitución de la República del Ecuador y los estaríamos dejando en la indefensión, como seres abandonados y pisoteados por una sociedad legista.

En fin, se debe tomar en cuenta que la nueva Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes representa y desempeña un papel muy importante en el proceso de construcción de una sociedad humanista, donde prevalezca una cultura de derechos humanos en la cual los niños, niñas y adolescentes constituyan la “Prioridad Absoluta”, tanto en la teoría como en la práctica. Por ello, se debe impulsar a todas las personas debemos conocer la realidad situacional en la que viven los niños, niñas y adolescentes, y exigir y trabajar corresponsablemente en el cumplimiento de sus derechos y su implementación para hacer una futura sociedad de bienestar a todos nosotros.

CAPÍTULO II

2 EL TRABAJO INFANTIL EN EL ECUADOR

El trabajo infantil es un problema social muy complejo, consecuencia de múltiples factores como la pobreza de los hogares, la migración, la desintegración de la familia, el abandono escolar y, en algunos casos, para lograr la reducción de los costos laborales.

Este problema ha ocasionado alejar a los niños al acceso a servicios mínimos de calidad, al conocimiento y ejercicio de sus derechos, por lo que limita toda posibilidad de acceso a la participación social y política.

Es muy dificultoso el trabajar y estudiar a la vez, primeramente por que en la mayoría de casos las jornadas de trabajo son muy extensas, lo cual acarrea cansancio físico y mental, y de esta manera es difícil mantener un excelente rendimiento y aprendizaje, negándose a obtener buenos resultados a futuro.

El trabajo infantil también afecta a los mayores, en tanto perjudica la posibilidad de empleo del adulto, desplazando su contratación, ya que se contrata niños, niñas y adolescentes por bajar el costo laboral, fácil manejo de nómina, limitación de sindicalización y contratación colectiva, nula conflictividad con los trabajadores entre otras circunstancias, que a la postre agravan el desempleo y subempleo de los mayores de 18 años.

No se puede conceptualizar al trabajo infantil como tal debido al sin número de variables que encierra, cabe mencionar las siguientes definiciones de trabajo infantil para llegar a un análisis profundo de el por que este en su razón de ser es considerado como un medio de explotación laboral.

Trabajo infantil es aquel que:

Es física, mental, social o moralmente perjudicial para el niño, e interfiere en su escolarización:

- Le priva de la oportunidad de ir a la escuela;
- Le obliga a abandonar prematuramente las aulas, o
- Exige que el niño o niña intente combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado.

***Trabajo infantil** es aquel que priva a los niños de su infancia, de su potencial y de su dignidad, y es perjudicial para su desarrollo físico y mental.*

*Aún así, resulta difícil dar una definición precisa al término **trabajo infantil**, que se pueda aplicar a todas las situaciones y a todos los países. “¿Dónde situar la frontera entre las formas “aceptables” de trabajo realizado por niños? El trabajo infantil depende de la edad del niño, del tipo de tarea, de las condiciones en que se lleva a cabo y de los objetivos que cada país se propone alcanzar. La respuesta varía tanto de un país a otro como de un sector a otro.”²³*

Trabajo infantil es aquel que es realizado por un menor de 18 años, y está dirigido a obtener réditos económicos, por medio de la oferta de un bien o servicio, sea remunerado o no, realizado de manera temporal o permanente, tanto en el ámbito familiar, como para terceros, con relación contractual o de forma precaria, pudiendo ser legal o ilegal.²⁴

Conforme el último informe del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador (INEC) tras una encuesta realizada con el apoyo del Programa de Información Estadística y Seguimiento en Materia de Trabajo Infantil (SIMPOC), del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Oficina Internacional del Trabajo, aproximadamente 779.000 niños y adolescentes trabajan en el país.

²³ OIT; ***Erradicar las peores formas de trabajo infantil. Guía práctica para parlamentarios***, Numero 3 – 2002, Guía para implementar el Convenio 182 de la OIT, Unión Interparlamentaria y OIT, Primera edición 2002, Impreso en Suiza.

²⁴ UNESCO, ***Erradicando el Trabajo Infantil en el Ecuador***.

2.1 Factores Generadores del Trabajo Infantil en el Ecuador

2.1.1 Factores Demográficos

El país se encuentra al inicio de una transición en su evolución demográfica. Su población crece más lentamente, combina una amplia población joven con un segmento creciente de adultos mayores y se concentra cada vez más en centros urbanos. Pero el ritmo de estos cambios es desigual en el país. Como resultado, la presencia de los niños y niñas y sus oportunidades para ejercer sus derechos varía a lo largo de nuestro territorio y seguirá cambiando en el curso de la presente década. La distribución territorial de la población joven es el resultado de los procesos sociales, culturales y económicos, nacionales y locales, de las últimas décadas; actualmente, debe ser un referente básico para la planeación de los servicios que garantizan sus derechos.

En general, la tendencia apunta a una reducción de población rural. En la última década, mientras que en el campo, los hogares con niños, niñas y adolescentes disminuyeron a una tasa promedio anual de 1%, en las áreas urbanas crecieron al 4% anual. En otras palabras vemos un proceso de urbanización de los hogares con niños y adolescentes.

Si bien el número y la presencia relativa de los niños, niñas y adolescentes varían en las provincias y cantones, su importancia para los hogares es muy similar a lo largo del país. Tanto en las urbes como en el campo se redujo el número.²⁵

El control que debe dar el gobierno debe ser aún mayor. No pueden permitir que con el crecimiento demográfico existente en el Ecuador, se salga de las manos las leyes previstas para la protección de los niños, niñas y adolescentes. Es por eso, que es importante que el gobierno cuente con un plan de trabajo que incluya un soporte a las familias en especial a las de bajos recursos, para evitar que el trabajo infantil.

2.1.2 Factores Económicos

El constante incremento de la canasta básica familiar en contraposición con el bajo incremento del salario básico unificado, dan como resultado que algunas familias ecuatorianas no puedan cubrir sus necesidades básicas, a pesar de

²⁵ SUÁREZ GUARDERAS Mónica y otros, **Manual de Inspección y Monitoreo de Trabajo Infantil**, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, CONEPTI, UNICEF, Primera Edición, Quito, Marzo, 2004.

que el gobierno otorga la gratuidad en la educación, existe un considerable número de personas que no alcanzan a gozar de dicho beneficio; cabe destacar que esto no exime de excusa alguna a los que utilizan a los niños como fuente de ingresos para el hogar, dándose lugar a que los niños y adolescentes sean el sustento de sus familias. El Estado debe tomar conciencia de esta problemática y crear más fuentes de trabajo. Se debe reconocer sin embargo, que los nuevos proyectos del gobierno y específicamente del municipio de Quito para ofrecer empleo, están funcionando. Como ciudadanos debemos apoyar estas iniciativas.

2.1.3 Factores Culturales

Los factores culturales tienen una influencia muy apreciable en las causas por las cuales se mantiene el trabajo infantil, ya que algunas están ocultas en costumbres ancestrales, otras están social o comunitariamente aceptadas, y eventualmente el trabajo infantil se lo considera como una fortaleza para el acervo de conocimientos o destrezas del niño, niña y adolescente en su vida laboral y de subsistencia futura. En particular estos factores se los puede encontrar en variantes tales como las siguientes:

- *Costumbres sociales, tradiciones locales y costumbres populares;*
- *Herencia de los padres y educación temprana en empleos o el mismo trabajo que el padre o madre desempeña;*
- *Deudas familiares o compromisos sociales y religiosos, que obligan a trabajar a toda la familia;*
- *Los roles asignados a las mujeres; es decir, que el hombre debe ser el que trabaje;*
- *Es un proceso de socialización e integración al entorno social y productivo en las comunidades.*
- *Al estar tan arraigado a las costumbres de las comunidades, no se visualiza al trabajo infantil como nocivo, peligroso o prohibido legalmente en el caso de los trabajos peligrosos.*
- *Se asignan roles de adultos o responsabilidades familiares a los hijos mayores en las familias numerosas con escasos recursos, que en razón de los bajos ingresos puede expandirse a los demás hijos.*
- *Pérdida de la educación, por inaccesibilidad o falta de calidad.*
- *Falta de respuesta de la educación a las necesidades locales de desarrollo.²⁶*

²⁶ UNESCO, *Erradicando el Trabajo Infantil en el Ecuador*.

2.1.4 Factores Políticos

La falta de seriedad del frente político en su relación directa con los organismos encargados de velar los derechos constitucionales de los niños y adolescentes ocasiona que muchos programas no se realicen con normalidad contribuyendo así con el retraso de la posible erradicación del trabajo infantil en el Ecuador.

A pesar del esfuerzo del gobierno, es claro que los programas de ayuda para menores, son iniciativas privadas (ver anexos 2, 4, 5 y 9). Las decisiones políticas en cuanto al trabajo, normalmente están encaminadas a combatir el desempleo, pero no hay programas específicos para menores de edad y la erradicación de su trabajo.

2.1.5 Aspectos Laborales e Institucionales

En el Ecuador existen Instituciones que prefieren contratar a menores de edad, dadas las características del trabajo que realizan, ya que consideran que la actividad a realizar la podría hacer un niño en vez de un adulto, debido a que el costo de la hora es inferior al que pagarían por empleado mayor de edad.

No podemos esperar todo de un Estado, debemos también como ciudadanos, gerentes o representantes de una institución ser conscientes del daño que se puede causar a un menor de edad, al contratarlo por conveniencia económica.

2.1.6 Consecuencias del Trabajo Infantil

Existen muchas consecuencias por el trabajo infantil dentro de las más importantes podemos citar las siguientes:

2.1.6.1 En la Salud

Una de las consecuencias mas importantes del trabajo infantil, es el; domestico ejecutado por las niñas ya que están sometidas a cumplir con un horario

exagerado y el mismo que les impide poder asistir a los estudios y si lo hicieren es estudiar por la noche exponiéndose a los peligros de la calle. Esto se debe una vez más, a lo analizado en párrafos anteriores, sobre los roles de las mujeres y de los varones. Por lo que el trabajo doméstico de niñas menores de edad, se debe más a una concepción social que económica.

Si se hace una relación entre niños y adultos, las características anatómicas, fisiológicas y psicológicas de los niños y las niñas los hacen más vulnerables. La incorporación a temprana edad al trabajo genera desgaste orgánico y aparición temprana de patologías crónicas, inclusive cuando realizan tareas ligeras, si las llevan a cabo antes de la edad apropiada, durante un número de horas excesivo, con repetición intensa o con manejo de pesos inadecuados. Esto en la edad adulta genera limitaciones para el desempeño laboral.

La Doctora Nelly Villalba señala:

De la misma forma muchos niños y niñas trabajan en condiciones de extremado peligro, explotación, abuso, discriminación y forzadamente, variando las condiciones dependiendo la actividad, la región territorial, así como el alcance y naturaleza de la actividad, tanto así que para cualquier adulto con mayor desarrollo en todas sus capacidades, resultaría igualmente peligroso.²⁷

Sin embargo se puede observar que no existen estadísticas oficiales respecto de lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo en materia de niños y adolescentes, a la vez que son escasos los estudios fiables sobre la salud ocupacional de los niños y niñas, no existiendo inclusive información relativa a lesiones no mortales o intoxicaciones y contaminación ni a corto o largo plazo, informaciones que se originen de forma convencional y como debería ser, por medio de la notificación del empleador o el propio trabajador a las dependencias especializadas del Ministerio de Relaciones Laborales o la División pertinente del IESS.

²⁷ VILLALBA, Nelly, 1990, p. 26.

Dentro de los trabajos que pueden perjudicar a los niños y niñas en su seguridad o salud, sin considerar las determinaciones indiscutibles del Convenio 182 de la OIT. “Es menester evaluar qué actividad entra dentro de los criterios técnicos que las determinan como peligrosos, en ese contexto se pueden citar como criterios válidos en el Ecuador los siguientes:

- *Actividades en que utiliza maquinaria, equipos o herramientas cuyo manejo o cercanía pueden originar accidentes, por las características intrínsecas a su funcionamiento como prensas, maquinaria móvil, cortante, punzante, o sponga soportar vibración, ruido, radiación electromagnética u otros contaminantes.*
- *Actividades laborales que impliquen la exposición a radiaciones ionizantes.*
- *Actividades laborales en las que se utilicen gases inflamables, líquidos combustibles o materiales explosivos.*
- *Actividad laboral que origine exposición climática extrema como radiación solar, temperatura elevada, viento, pluviosidad, y humedad relativa a niveles superiores de los permisibles.*
- *Actividades que impliquen la exposición a factores de riesgo biológicos como virus, bacterias, hongos, parásitos, sustancias sensibilizantes, etc., derivada del contacto con fluidos orgánicos, desechos, vectores, animales y plantas.*
- *Actividad laboral que se requiera de alto grado de atención y responsabilidad y como consecuencia, conlleve a situaciones de tensión, fatiga visual, física y/o mental repercutiendo en el bienestar integral del adolescente, en su rendimiento escolar y producción de accidentes.*
- *Actividades laborales o comerciales en los cuales el producto sean bebidas alcohólicas.*
- *Actividades laborales en las que se llevan a cabo en lugares de comercio en relación con el comercio sexual.²⁸*

Estas están consideradas como las más importantes y tomamos en cuenta que a la hora de evaluar el estado de salud de los niños y niñas que trabajan, deben tenerse en cuenta tanto el enfoque de salud pública, como el de salud en el trabajo. Deben tomarse en consideración una serie de aspectos de la salud del niño, como: su crecimiento y desarrollo, estado de nutrición; los patrones de morbilidad endémicos y relacionados con el trabajo; los factores

²⁸ OIT, Convenio 182, **Peores formas del Trabajo Infantil**, 17/06/1999.

psico-sociales ligados a las ocupaciones del niño; y las relaciones familiares. A continuación, se describen brevemente los factores que deben considerarse.

2.1.6.2 Morbilidad y Mortabilidad

Debemos comprender cual es el significado de MORBILIDAD, la misma que significa y se la define como morbilidad a toda desviación objetiva o subjetiva, de un estado de bienestar fisiológico. En otras palabras, se puede entender a la morbilidad, como la enfermedad, lesión o alteración del estado físico del trabajador en el cumplimiento o desempeño del trabajo asignado (enfermedad profesional).

La mala salud durante la infancia afecta a la ulterior morbilidad (posteriores enfermedades).

Los datos de morbilidad indican que los accidentes, las infecciones respiratorias, las infecciones del tracto intestinal, las anomalías congénitas que afectan al desarrollo y los neoplasmas figuran entre las causas más comunes de la hospitalización de los niños pequeños. La morbi-mortalidad de los niños ecuatorianos trabajadores en las edades entre 6 y 14 años se relaciona con una elevada presencia de trastornos digestivos y respiratorios. A más de los trastornos indicados, debe sumarse la anemia y desnutrición en edades previas, en especial en los niños y niñas de estratos pobres.²⁹

Se debe además tener en cuenta factores psico-sociales y socio-económicos que determinan las condiciones de vida del niño y su crecimiento y desarrollo, tratándose sobre todo en aquellas poblaciones que se encuentran en situación de pobreza extrema o absoluta, con un medio ambiente contaminado, nulo saneamiento ambiental, sin acceso a educación o a educación de buena calidad y caracterizadas por fragmentación social y pauperización de las condiciones de vida. Debe resaltarse que el peor perjuicio que crea el trabajo infantil en cuanto a la salud, está dado en razón de su desarrollo incompleto orgánico, fisiológico, biológica y psicológicamente, limitando el trabajo su desarrollo normal, y por otra parte su falta de desarrollo no permite un trabajo

²⁹ OIT, *Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil en Ecuador*, 2005

adecuado, más asimilable a un adulto más evolucionado en su nivel físico y psíquico.

2.1.7 Código de la Niñez y de la Adolescencia

TITULO V

DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Art. 81.- Derecho a la protección contra la explotación laboral.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.³⁰

En este artículo se puede encontrar dos derechos protegidos, como son: la salud, y la educación. Por lo tanto, haciendo una interpretación integral, se entiende que el trabajo de los menores de edad, violenta más de un derecho fundamental y por lo tanto, su protección debe ser fundamental para el estado, ya que pone en riesgo la vida digna de los niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, a pesar de que la explotación laboral es sancionada, hay un limitante en la actuación del Estado, y es la edad mínima fijada en los quince años, para poder ser contratados. Así lo establece el Artículo 82 del Código de la Niñez y Adolescencia:

Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país.

La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior, no libera al patrono de cumplir con las obligaciones laborales y sociales que le impone la relación de trabajo.

³⁰ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, **Art. 81, Del trabajo de niños, niñas y adolescentes.**

*El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, de oficio o a petición de cualquier entidad pública o privada, podrá autorizar edades mínimas por sobre la señalada en el inciso anterior, de conformidad con lo establecido en este Código, la ley y en los instrumentos internacionales legalmente ratificados por el Ecuador.*³¹

Se debería hacer un estudio social y psicológico más a fondo, para establecer si esta edad mínima es la adecuada para el desenvolvimiento normal de un niño, niña y adolescente. El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, o cualquiera de los abogados que estamos relacionados con las leyes que se publican, debemos tomar la iniciativa de proponer un cambio o un estudio más profundo para establecer la validez de esta edad.

A pesar de esta edad mínima legal para el trabajo, se establecen otros limitantes para los empleadores como la jornada de trabajo, la cual no puede "...exceder de seis horas diarias durante un periodo máximo de cinco días a la semana..."³²

Para realizar el control de este artículo deben contribuir tanto El Ministerio de Relaciones Laborales como los juzgados de la niñez y adolescencia. La primera para sancionar a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las normas establecidas, y la segunda para denunciar los abusos en contra de los menores. Así mismo, incluso se pueden proponer acciones de protección para patrocinar los derechos fundamentales que han sido violentados.

Otra forma de llevar el control sobre los adolescentes que han sido contratados (Ver Anexo 1), es lo que dispone el artículo 85 del Código de la Niñez y Adolescencia:

El Ministerio de Trabajo llevará un registro de los adolescentes que trabajan por, cantones, debiendo remitir la información periódicamente a los concejos cantonales de la Niñez y Adolescencia.

³¹ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, **Art. 82, Del trabajo de niños, niñas y adolescentes.**

³² CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, **Art. 83, Del trabajo de niños, niñas y adolescentes.**

*Él reglamento establecerá la forma de llevar dicho registro y los datos que deben registrarse.*³³

Este registro es uno de los instrumentos fundamentales para llevar un control de los adolescentes trabajadores. Sin embargo, el registro si no es remitido a los concejos no podrá tener la vinculación que se desea y no se podrá lograr el objetivo de protección.

A pesar de las restricciones impuestas a los empleadores, como horario, edad, registros, el principal limitante para la no explotación, es la exposición taxativa de los trabajos prohibidos (Ver Anexos 3, 6, 7) para adolescentes, por el artículo 87 del Código de la Niñez y adolescencia:

Se prohíbe el trabajo de adolescentes:

- 1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase;*
- 2. En actividades que implican la manipulación de substancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud;*
- 3. En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente;*
- 4. En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia;*
- 5. En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan;*
- 6. En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y,*
- 7. En hogares cuyos miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato.*³⁴

³³ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, **Art. 85, Del trabajo de niños, niñas y adolescentes.**

³⁴ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, **Art. 87, Del trabajo de niños, niñas y adolescentes.**

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia determinará las formas específicas de trabajo peligroso, nocivo o riesgoso que están prohibidos para los adolescentes tomando en cuenta su naturaleza, condiciones y riesgo para su vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral.

2.1.8 Visión Situacional del Trabajo Infantil en el Ecuador

En la sociedad ecuatoriana por la incidencia de factores económicos, sociales, y culturales, se ha incrementado la participación del menor en la actividad laboral.

A nivel mundial según el Organismo Internacional del Trabajo el 33% de la población mundial de menos de 14 años es económicamente activa y el 90% de esta cantidad pertenece a los países en vía de desarrollo, es decir entre ellos el Ecuador.

Por lo que según Daniel Hugo D'Antoni en su obra jurídica de los menores de edad manifiesta:

La realidad social que dejamos reflejada la evidencia y la importancia de una regulación jurídica de trabajo de los menores de edad que permita la Protección Integral de la persona del menor de edad trabajadora que suma al requerimiento tutelar propio de su inmaduro desarrollo personal el derivado de la actividad económica que se le ve precisado a realizar en una etapa peculiar de su vida.³⁵

La situación social en el Ecuador y la falta de fuentes de empleo hace que el menor de edad se vea obligado a trabajar, para poder apoyar económicamente a su familia lo que el Estado deberá tomar decisiones y adoptar políticas que estén encaminadas a erradicar el trabajo infantil en el Ecuador y de alguna manera brindar la protección que este grupo humano, y que pueda gozar de sus derechos más fundamentales.

³⁵ D'ANTONI Daniel, **Derecho de menores**, Editorial Astrea, 1980, p. 39.

Se debe recordar que la nulidad es una sanción por así decirlo que se priva al acto jurídico de alcanzar las consecuencias que le son propias, es decir la consecuencia que resulta de la violación por parte del menor de la incapacidad legalmente consagrada por el ejercicio de sus derechos, ya que puede existir la causa invalidante, el acto puede tener eficacia promisorio por depender de su nulidad de la impugnación que formula la persona a quien el derecho objetivo confiere esta situación. Por lo que; el acto jurídico al momento de celebrar el contrato de trabajo sin la autorización debida por parte de sus representantes legales acarrearía la nulidad.

La ley manifiesta en la prohibición que tiene el empleador en celebrar Contratos con los menores de edad y la mención que conllevaría la omisión de esta cláusula Legal. Al respecto el Código de la Niñez y la Adolescencia en el Art. 95 manifiesta:

Sobre las sanciones aplicables a las disposiciones referentes al trabajo de los niños, niñas y adolescentes que irán desde la amonestación verbal a sus progenitores y a los encargados del cuidado o quienes se beneficien directamente una multa que ira de 50 a 300 dólares y de 200 a 1000 dólares a quienes se beneficien directamente o indirectamente, y la clausura del establecimiento en caso de reincidencia.³⁶

Por lo expuesto en los artículos precedentes se puede manifestar que el niño, niña y adolescente en el Ecuador es un ente productivo y esta sujeto a normas establecidas y prescritas en la ley que de alguna manera garantiza y le protege en sus derechos laborales.

Los menores de 15 años y mayores de 14 pueden contratar con la autorización de sus progenitores y previo la autorización del inspector del trabajo al respecto el manual del contrato individual de trabajo y de la protección de los trabajadores manifiesta *“El inspector del trabajo que hubiere autorizado en los casos anteriores expuestos, pondrán en conocimiento del juez del trabajo o de*

³⁶ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, **Art. 95, Sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes al trabajo.**

*quien corresponda el que podrá dejar sin efecto la autorización íntima conveniente para el trabajador.*³⁷

Como se manifestó anteriormente, el niño, niña, adolescente trabajador en el Ecuador, esta protegido por las diferentes leyes establecidas y que velaran por el cumplimiento de sus derechos fundamentales dentro del Campo Laboral.

2.1.9 Normas Aplicables a los Contratos de Trabajo de los Niños, Niñas y Adolescentes en Relación al Código de la Niñez y Adolescencia

El Código de la Niñez y Adolescencia hace referencia a diferentes normas para los adolescentes que trabajan por cuenta propia estableciendo de esta manera leyes que están encaminadas a la protección de este grupo de ecuatorianos que por diferentes circunstancias se han dedicado desde muy corta edad a trabajar y de alguna manera a solventar gastos, propios y de su familia.

En el Ecuador las disposiciones legales para la protección son tripartidas, es decir deben participar tanto el Estado, la familia y la sociedad.

A pesar del reconocimiento oficial de los Derechos del Niño en documentos tales como la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, continúa siendo materia de controversia, las disposiciones referentes a que los niños tienen derechos y si de tenerlos estos poseen el carácter de distintivos por su calidad de niños.

En el Ecuador la erradicación del trabajo infantil es política del Estado y existen medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y adolescentes que no han cumplido 15 años para lo cual la familia y la sociedad deberá contribuir para alcanzar este objetivo.

³⁷ CÓDIGO DE TRABAJO DEL ECUADOR, *Manual del Contrato Individual de Trabajo*, 1990, p. 12.

CAPÍTULO III

3 EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS LABORALES FUNDAMENTALES DE LOS MENORES DE EDAD

3.1 Medidas de Protección para los Menores de Edad

El objetivo de las medidas de protección es reflexionar cómo desde la perspectiva del Derecho de niños, niñas y adolescentes, en un proceso tutelar las medidas de protección decididas por un Juzgado de la niñez y adolescencia son compatibles con una sociedad democrática donde se respetan los derechos de las personas y, en particular, los derechos fundamentales de los niñas, niños y adolescentes.

Es decir debemos comprender que en la actualidad dentro de la sociedad democrática, se deben respetar todos los derechos de las personas, en especial los de los niños, niñas y adolescentes los mismos que el estado los cataloga como los principales sujetos de derechos dentro de la sociedad, familia y estado.

El Ecuador, en su condición de Estado Constitucional de Derechos y Justicia, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, como ciudadanos, les garantiza la inclusión social, su participación en las acciones que son de su interés y, de acuerdo con su grado de desarrollo y madurez, les otorga prioridad absoluta en las políticas de desarrollo, en las inversiones públicas y en los servicios básicos (salud, nutrición, educación, seguridad social, vivienda, etc.). Les brinda protección especial y atención emergente cuando lo requieren, les garantiza su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de seguridad, libertad, dignidad e igualdad.³⁸

³⁸ PLAN NACIONAL DECENAL DE PROTECCIÓN INFANTIL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2005, p. 113.

Hoy se toma el difícil camino de referirse a las medidas de protección para los menores de edad que a los juristas son casi intangibles, dentro del quehacer de las múltiples ramas especializadas del Derecho. Desde el atalaya de algún sociólogo parece incomprensible que una medida de protección para resguardar los derechos de un menor de edad, que no ha cometido delito, se decida en instancia judicial.

El Derecho de niños, niñas y adolescentes constituye quizás uno de los temas sobre el que la conciencia social está menos informada, más desconcertada y el quehacer jurídico más alejado.

Se debe dar cumplimiento a todas las medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes, establecidas por el Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo, Constitución de la República del Ecuador y sobre todo los Convenios Internacionales; los mismos que velan por el fiel cumplimiento de todas estas medidas de protección con al finalidad de dar protección a los niños, niñas y adolescentes, dentro del desarrollo del trabajo.

El más importante sociólogo americano del derecho ROSCOE POUND dijo que:

Acaso el adelanto más significativo de la moderna ciencia del derecho es el cambio desde el punto de vista analítico por el funcional. La actitud funcional exige que jueces, juristas, abogados tengan constantemente en cuenta la relación entre el derecho y la realidad social. El Derecho Tutelar de Menores es el avance más grande de las ciencias jurídicas desde la estructuración del Derecho Constitucional.³⁹

Este tratadista analiza el Derecho de los niños, niñas y adolescentes desde un punto de vista realista, poniendo como base que los administradores de al justicia deben tomar en cuenta la relación entre derecho y realidad social, ya que el derecho es lo que se encuentra en las diferentes leyes y que le asiste al menor y lo social se refiere a la realidad social que se vive en el Ecuador es

³⁹ POUND Roscoe, *Influencia sobre la hermenéutica jurídica*, 1995.

decir, a la falta de recursos económicos en las familias ecuatorianas y que esta situación obliga a que los menores de edad se dediquen a trabajar dejando un lado la educación.

Los objetivos que se plantea para el cumplimiento de las medidas de protección son las siguientes:

- a) Implantar las condiciones necesarias para que niños, niñas y adolescentes se encuentren protegidos y accedan favorablemente a una vida saludable.
- b) Garantizar el acceso universal de niños, niñas y adolescentes a los servicios de educación conforme a su edad y a la cultura a la que pertenecen.
- c) Promover una cultura de buen trato y no violencia, respeto y reconocimiento a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias como ciudadanos, a sus individualidades, requerimientos y expresiones culturales.
- d) Fortalecer las capacidades y vínculos afectivos de las familias, como espacio sustancial que cumple el papel fundamental de protección a niños, niñas y adolescentes.
- e) Asegurar la restitución de los derechos a niños, niñas y adolescentes que han sido privados de los mismos, por razones de violencia, maltrato, abuso, explotación o situaciones de desastre.
- f) Promover una cultura de respeto y fortalecimiento de la participación de niños, niñas y adolescentes, como actores con capacidades para opinar, deliberar, decidir, tomar la iniciativa y acordar sobre sus propios requerimientos en igualdad de oportunidades entre niños y niñas y entre las diferentes culturas que conviven en el Ecuador.

- g) Fortalecer las capacidades y mecanismos de exigibilidad ciudadana para garantizar el cumplimiento y aplicación de los derechos de niños, niña y adolescentes.

La Convención sobre los Derechos del Niño, siendo el instrumento más avanzado en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes, detalla en la materia lo siguiente:

El derecho a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda:

1. *Ser peligroso,*
2. *Entorpecer su educación, o*
3. *Ser nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.*⁴⁰

De la misma forma, en la Declaración y Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995), “*se reconoce que la prohibición del trabajo infantil es una de las cuatro categorías de los derechos básicos del trabajador que deben respetar los países*” social.⁴¹

De lo manifestado, se deduce que trabajo infantil peligroso, extremo o intolerable es todo aquel que atenta contra la integridad, desarrollo y moralidad de un niño, niña o adolescente. Los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por el país, tienen en su contenido disposiciones que se relacionan directa o indirectamente con los niños y niñas menores de 18 años, ya que no aprecian la expresión adolescente dentro de sus principios y normas, a más de detallar los derechos en los casos de las condiciones que se dan para su contratación, así como la prohibición de trabajo de niños dependiendo de su seguridad, edad y salud, tal cual a continuación se cita en materia de OIT.

⁴⁰ **Convención sobre los Derechos del Niño**, 20 de noviembre de 1989, Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990.

⁴¹ DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE DESARROLLO SOCIAL, 1995, p. 53.

3.2 Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil

El estudio sobre el Estado de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Ecuador “reconoce la importancia de la Niñez y Adolescencia y sus derechos, por lo que se vio en la necesidad de crear políticas publicas con la finalidad de prevenir y erradicar el trabajo infantil en el Ecuador.”⁴²

El Estado Ecuatoriano, por medio de instituciones publicas y privadas se han unido para realizar un estudio minucioso sobre la prevención del trabajo infantil, que hoy en la actualidad existen muchos niños, niñas y adolescentes en las calles que se dedican a trabajar en deferentes funciones, por lo que es necesario analizar este tema desde la etapa histórica.

3.2.1 Proceso Histórico

Dentro del proceso histórico del trabajo infantil en el Ecuador se encuentra una grande trascendencia y a continuación se señalará cronológicamente el origen del trabajo infantil:

- a) En 1923 se realizaron los primeros estudios cuantitativos sobre la niñez en el Ecuador.
- b) En 1938 Se dictó el primer Código de Menores con énfasis en el comportamiento “problemático” de los menores de edad.
- c) En 1944 La Constitución de la República integró, por primera vez una sección entera destinada a la educación y la cultura, en la que se reconoce que la educación es función y deber del Estado, con carácter obligatorio y gratuita.

⁴² ESTADO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL ECUADOR, *Observatorio de la Niñez y la Adolescencia - 2005*, Ed. Noción, 2006.

- d) En la década de 1950 a partir de esa fecha, la acción pública enfatizó la educación y la salud.
- e) En la Década de 1970 los recursos del petróleo permitieron un papel más activo en la provisión de servicios sociales y la promoción del desarrollo.
- f) En la Década de 1980 dos imágenes cobraron fuerza durante esta década marcada por la crisis económica: el retorno de la pobreza como preocupación pública y el concepto de participación ciudadana. A partir de esta década, la creación de condiciones para el desarrollo saludable de los niños y sus necesidades específicas ha tenido un lugar destacado en los programas e investigaciones sociales.}
- g) En la Década de 1990 se inició el movimiento social a favor de la infancia que buscaba proporcionar una nueva identidad a los niños y niñas como sujetos de derechos y participantes en las acciones que les afectan.
- h) En 1990 el Ecuador suscribió la “Declaración mundial para la supervivencia, protección y el desarrollo de los niños del mundo”, al finalizar la Cumbre Mundial a favor de la Infancia (CMI). El Ecuador se convirtió en el primer país de América Latina y de los países en desarrollo que ratificó la Convención sobre los Derechos de Niño. Se elaboró el primer “Plan Nacional de Acción a Favor de la Infancia”, resultado del trabajo conjunto de diversos actores.
- i).- En 1991 se conformaron los “Comités de Defensa de los Derechos de los Niños”, como una estrategia para difundir públicamente los compromisos de la Convención. Se conformó el Foro Ecuatoriano de Organizaciones por y con los Niños, Niñas y Adolescentes, un actor importante en la promoción de reformas políticas y legales para crear espacios donde se escuchen las voces de la niñez y la adolescencia.

j) En 1992 se reformó el Código de Menores por iniciativa del movimiento de organizaciones públicas y privadas a favor de los derechos de la niñez. Esta legislación incluyó el enfoque de derechos en algunos temas (maltrato, trabajo infantil), pero mantuvo elementos del modelo tutelar y no incluyó mecanismos de exigibilidad.

k) En 1994 entro en vigencia la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia. En el Artículo 2 de la Ley de Maternidad Gratuita proclama:

La presente Ley tiene como una de sus finalidades el financiamiento para cubrir los gastos por medicinas, insumos, micronutrientes, suministros, exámenes básicos de laboratorio y exámenes complementarios para la atención de las mujeres embarazadas, recién nacidos o nacidas y niños o niñas menores de cinco años de edad en las siguientes prestaciones:

a) Maternidad: Se asegura a las mujeres, la necesaria y oportuna atención en los diferentes niveles de complejidad para control prenatal y, en las enfermedades de transmisión sexual los esquemas básicos de tratamiento (excepto SIDA), atención del parto normal y de riesgo, cesárea, puerperio, emergencias obstétricas, incluidas las derivadas de violencia intrafamiliar, toxemia, hemorragias y sepsis del embarazo, parto y posparto, así como la dotación de sangre y hemo derivados.

Dentro de los programas de salud sexual y reproductiva se cubre la detección oportuna de cáncer cérvico uterino y el acceso a métodos de regulación de la fecundidad, todos ellos según normas vigentes del Ministerio de Salud Pública; y,

b) Recién nacidos o nacidas y niños o niñas menores de cinco años de edad: Se asegura la necesaria y oportuna atención en los diferentes niveles de complejidad a los recién nacidos o nacidas y sanos o sanas, prematuros – prematuras de bajo peso, y/o con patologías (asfixia

perinatal, ictericia, sufrimiento fetal y sepsis), a los niños o niñas menores de cinco años en las enfermedades comprendidas en la estrategia de atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia (AIEPI) y, sus complicaciones, todo ello según normas vigentes del Ministerio de Salud Pública.⁴³

- l) En 1995 se aprobó la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia. El Consejo Nacional de la Mujeres apoya el establecimiento de las Comisarías de la Mujer y la Familia como mecanismo de prevención y protección contra la violencia.

- m) En 1996 se realizó la primera evaluación del Plan Nacional de Acción para la Infancia. Se realizó la Consulta Nacional a la Niñez y a la Adolescencia. Aproximadamente 460.000 niños y niñas entre 8 y 15 años, provenientes de 36 ciudades del Ecuador participaron en una consulta sobre lo que, en su opinión, debían ser las prioridades del próximo gobierno del país hacia la niñez y la adolescencia.

- n) En 1997 se inició el desarrollo del Sistema de Indicadores Sociales sobre los Niños, Niñas y Adolescentes (SINIÑEZ), primer esfuerzo para producir información sistemática y regular sobre la situación de la niñez y la adolescencia desde un enfoque de derechos.

- o) En 1998 la Constitución Política del Ecuador reconoció a los niños, niñas y adolescentes como actores de la vida ciudadana con derechos, garantías y obligaciones que comparten con los adultos. Se reformó la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia.

- p) En 1998 se creó la Defensoría del Pueblo Adjunta de la Mujer y la Niñez como parte de la Defensoría del Pueblo.

⁴³ Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la infancia, **Art. 2.**

- q) En 1999-2001 se realizó un amplio proceso de consulta sobre un nuevo Código de la Niñez y Adolescencia.
- r) En el 2000 se ratificó el Convenio 182 de OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil.
- s) En el 2001 se presentó a las Naciones Unidas el “Informe nacional sobre el seguimiento de la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia”, con un balance de los progresos alcanzados en el país durante la década de 1990.
- t) En el 2002 se estableció, con el apoyo del UNICEF, el Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, una iniciativa ciudadana para medir y vigilar el cumplimiento de los derechos. Se difundieron los primeros “Índices de los derechos de la niñez” (IDN) para calificar el desempeño del país y sus provincias. Se suscribieron convenios de gestión entre el Ministerio de Salud pública y diversos Municipios para la ejecución de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, involucrando a los gobiernos locales en la gestión de los servicios de salud.
- u) En el 2003 entró en vigencia el nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia, que sustituyó al Código de Menores. Se publicó el primer informe del Observatorio de los Derechos de Niñez: Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en el Ecuador.
- v) En el 2004 se inició la organización del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, mediante la creación del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia y su Secretaría Ejecutiva Nacional. Se aprobó el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.
- w) En el 2005 se suscribió el “Acuerdo Nacional por la Niñez y Adolescencia”, para impulsar en los dos años siguientes un conjunto de políticas prioritarias, entre el Consejo Nacional de la Niñez, los ministerios sociales, gobiernos

seccionales y locales y 23 organizaciones de la sociedad civil e internacionales. Se reformó nuevamente la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia. Se reformó el Código Penal para tipificar los delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes. Se impulsaron los “Acuerdos Provinciales por la Niñez y Adolescentes” en 11 provincias. Se conformaron 45 Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia y 7 Juntas Cantonales de Protección de Derechos. El gobierno declaró política de Estado la protección integral de lo niños, niñas y adolescentes. (Tomado de: Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en el Ecuador – 2005 – Observatorio de la Niñez y la Adolescencia. Ed. Noción -2006, pág.108).⁴⁴

Como se analizó anteriormente, el trabajo infantil es un problema social que tiene causas estructurales, siendo la principal la pobreza de los hogares. En este sentido, las políticas públicas deben actuar sobre las causas que generan el problema, así como en sus manifestaciones, pues esta afectando a un importante grupo de población vulnerable, como son los niños, niñas y adolescentes.

Las políticas sociales y económicas están orientadas a enfrentar las causas estructurales. Las políticas públicas específicas para la niñez y la adolescencia se orientan a prevenir y erradicar el trabajo infantil.

El trabajo infantil es un complejo problema social resultado de múltiples factores como la pobreza de los hogares, la migración, la desintegración de la familia, el abandono escolar y, en algunos casos, para lograr la reducción de los costos laborales.

Además podemos manifestar trabajo infantil es un mecanismo de exclusión social que reafirma la vulnerabilidad de los grupos sociales que lo ejercen,

⁴⁴ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, *Construir futuro, Invertir en la infancia, Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el Trabajo Infantil*, Primera edición, 2006.

entendiendo este proceso como un mecanismo de segmentación social que aleja a los niños de la posibilidad de acceso a servicios mínimos de calidad, al conocimiento y ejercicio de sus derechos, y por ende, limita toda posibilidad de acceso a la participación social y política, propias de la pertenencia de un ciudadano a una sociedad democrática.

De la misma forma, el trabajo infantil es escasamente compatible con la educación y la formación profesional, ya que la jornada laboral generalmente extensa, dificulta o impide la regularidad en la asistencia a clases y la fatiga física y mental, no les permite un rendimiento aceptable u óptimo o un aprendizaje efectivo, lo cual a futuro limitará la preparación y las competencias del menor, que será una persona con poca preparación para ser competitivo en el mercado laboral, así como insertarse laboralmente en trabajos dignos, rentables, o con seguridades y condiciones mínimas propias de los derechos de los trabajadores.

Sin lugar a dudas, el trabajo infantil además de la consecuencias ya indicadas en el texto anteriormente señalado, nos damos cuenta que se limita la posibilidad de ser niño, niña y adolescente, no sólo porque la actividad laboral y la responsabilidad que esta demanda genera conductas de adulto en los niños, niñas y adolescentes, sino también porque los aleja de las actividades lúdicas, educativas, del descanso, de la recreación y de la socialización con sus semejantes en edad.

Es menester señalar que, mayormente los niños generan recursos precarios o reducidos, que en la práctica no ayudan a la familia a salir de su condición de pobreza ni para suplir sus necesidades alimentarias básicas; así el balance final del trabajo infantil es francamente negativo: a cambio de un ingreso mínimo, se sacrifica el presente y el futuro del niño.

Hoy en día, como en las décadas pasadas, la mayor parte de los hogares con niños, niñas y adolescentes pertenecen a núcleos con parejas casadas o unidas. Sin embargo, también se ve cambios en la estructura familiar. Entre 1990 y el

*2001, aumentó la proporción de hogares con cabezas de familia solas o sin pareja: personas solteras, separadas, divorciadas o viudas.*⁴⁵

Los hogares con niños encabezados por mujeres solas crecieron tres veces más rápidamente que aquellos con jefatura masculina, en muchos casos, resultado de familias desintegradas por la migración dentro y fuera del país.

Hay que señalar que si bien existen determinaciones estructurales de carácter económico que explican la inserción en el trabajo de niños y niñas, también se produce por determinaciones de tipo cultural que, como se verá más adelante, el trabajo infantil es percibido como una labor que forma personas de bien, que ayuda en la madurez de las personas, inserta socialmente al adolescente trabajador en el entorno social cultural, crea responsabilidades para la vida, otorga destrezas y habilidades, genera independencia financiera; situaciones que son concebidas como fortalezas no solo por las familias sino por los mismos niños y niñas trabajadores.

3.3 Políticas Laborales

Para garantizar el fiel cumplimiento de los derechos del trabajador el estado a creado a través de las diferentes leyes políticas que están encaminadas a garantizar su vigencia y entre estas políticas tenemos.

- El trabajo es un deber y un derecho social ya que el Estado asegurara el trabajador al respecto o su dignidad una existencia decorosa. Y una remuneración justa que cubre sus necesidades y las de su familia.
- La legislación del trabajo y su aplicación se sujetara a los principios de un derecho social.

⁴⁵ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, *Construir futuro, Invertir en la infancia, Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el Trabajo Infantil*, Primera edición, 2006, p. 3.

- El estado propenderá a eliminar la desocupación y la subocupación.
- El estado garantizara la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores y adoptara medidas para su aplicación y mejoramiento.
- Los derechos de los trabajadores son irrenunciables ya que será nulo toda especulación implique su renuncia; disminución o alteración las acciones para reclamarlos prescriben en el tiempo señalado por la ley; con todo desde la terminación de la relación laboral.
- La remuneración será inembargable.
- El estado garantiza el derecho a la huelga.
- Se garantiza el derecho a la sociabilidad.
- Libertad de contratación.
- El derecho al seguro Social.
- Será valido la transacción en materia laboral siempre que no implique la renuncia de derechos y sea celebrada ante autoridad administrativa o un juez.
- Los trabajadores participaran en las utilidades liquidadas de la empresa de conformidad con la ley.
- En caso de duda sobre la aplicación de la ley o circunstancias contra actuales en materia laboral se aplicara en el sentido mas favorable al trabajador.

- El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.
- La seguridad e higiene en el trabajo.

Se han anunciado entre las más importantes las políticas laborales, encaminadas y que van en beneficio de los trabajadores, por lo que el Estado velara por su fiel cumplimiento a través de las diferentes sanciones, que se aplicaran al empleador que incumpla con las disposiciones legales establecidas tanto en el código del trabajo como manifiestan en el Art. 35.

Son hábiles para celebrar contratos de trabajo todos los que la Ley reconoce con capacidad civil para obligarse. Sin embargo, los adolescentes que han cumplido quince años de edad tienen capacidad legal para suscribir contratos de trabajo, sin necesidad de autorización alguna y recibirán directamente su remuneración.⁴⁶

3.4 La Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Confederación Mundial de Derechos Humanos celebran en Viena en Junio del año 1993 logro que actores civiles y estatales y los órganos de Naciones Unidas reafirmen los derechos humanos y libertades fundamentales tienen origen en la dignidad y el valor de la persona humana. Al tiempo de expresar su expresión por las diversas formas de discriminación a que siguen expuestos los niños entre otros grupos sociales.

En esta declaración de Viena se ratificó que los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio innato de todos los seres humanos por lo que su promoción y protección es responsabilidad de los gobiernos ya que aborda inequidades por cuestión de género o por diversidad cultural o raza.

⁴⁶ CÓDIGO DE TRABAJO DEL ECUADOR, **Art. 35.**

Ya que los privilegios han generado desigualdades y desventajas tanto en el campo político, económico y social, que hace que se polarice la riqueza, por lo que las democracias son excluyentes. El sistema de justicia ineficaz dificulta la vigencia de los derechos humanos.

El sistema de derechos económicos, sociales y culturales en un instrumento que bajo una perspectiva de indivisibilidad universalidad de los derechos humanos protege entre otros:

- El derecho a trabajar en condiciones justas y favorables.
- El derecho a la protección social y a un nivel de vida adecuada a nivel de vida adecuada, a nivel de salud física, mental más altos posibles.
- El derecho a la educación, y o disfrutar de los beneficios de la libertad cultural y del progreso científico.

Por lo que vincula los derechos humanos con las políticas gubernamentales para promover el desarrollo, económico, social, cultural.

Los actores sociales y Estatales elaboraran proyectos relevantes, diseccionados a la vigilancia, del fiel cumplimiento de estos derechos.

CAPÍTULO V

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- El trabajo infantil es un mecanismo de exclusión social del individuo que lo priva desde la infancia hasta su vida adulta de las oportunidades de desarrollo, capacitación, y goce de sus derechos.
- La Constitución y la ley prohíben el trabajo de menores de quince años, pero la realidad ecuatoriana tiene muchos trabajadores niños, niñas y adolescentes, que por factores económicos, culturales y sociales, se ven obligados a prestar sus servicios personales a cambio de una remuneración.
- Para garantizar la erradicación del trabajo infantil, el estado debe brindar a la sociedad seguridad jurídica, que no es otra cosa que el respeto y acatamiento de la Constitución y la ley.
- Podemos concluir que el trabajo infantil en el Ecuador es una realidad social, la falta de recursos económicos y apoyo a los sectores más pobres por parte del Estado, impulsan para que los niños, niñas y adolescentes, dejen a un lado su derecho irrenunciable de educación por el cumplimiento de su obligación de ejercer una actividad laboral y con la remuneración alcanzada poder sustentar las necesidades de su familia.
- La capacitación es un proceso fundamental en el marco de respetar los derechos de niños, niñas y adolescentes promoviendo y sensibilizando la erradicación del trabajo infantil.

4.2 Recomendaciones

- El Estado debe trabajar más en la prevención y erradicación progresiva de la explotación del trabajo infantil, a través de la vigilancia y control del cumplimiento de los derechos de los niños, sensibilizando y capacitando a las familias y maestros sobre las causas, efectos, riesgos y consecuencias del trabajo infantil, y de esta manera crear un espacio alternativo de aprendizaje, protección, socialización y recreación para niñas y niños trabajadores, promoviendo la reinserción y su permanencia en el sistema educativo formal.
- Con respecto al componente educativo, se debe fomentar e impulsar la propuesta de inserción escolar para los niños y niñas trabajadores que se está desarrollando en el Ecuador, tendiente a garantizar su permanencia en la escuela hasta la conclusión del séptimo año de educación básica, para asegurar un mejor rendimiento, el desarrollo de destrezas de aprendizaje y habilidades sociales, así como el involucramiento de los directivos y maestros de las escuelas concentradoras en el mejoramiento de la calidad educativa.
- Se debe plantear políticas públicas e implementar mecanismos a favor de la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil, desde los respectivos municipios y principalmente el Estado debe trabajar en garantizar todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que es la principal institución encargada de velar por el cumplimiento de estos derechos. (Ver Anexo 8).
- El Estado Ecuatoriano debe velar por la correcta administración de justicia en la protección del menor trabajador y así poder cumplir con todo lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo y en especial con los Convenios Internacionales.

- Debería existir un mayor número de Inspectores de trabajo en cada provincia, ciudad y cantón del territorio nacional, mismos que puedan obtener mayores resultados positivos a través de visitas progresivas de vigilancia a diferentes tipos de entidades e instituciones para eliminar este gran problema de explotación infantil. (Ver Anexo 1)

BIBLIOGRAFÍA

ASTUDILLO E. Carlos, ***Derecho Laboral en la integración Andina***, Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1974.

BARRERO Juan, ***Aplicación del Derecho Laboral***, Editorial Don Bosco, Cuenca, 1985.

BOHÓRQUEZ René, ***Código del Trabajo, sus reformas, leyes conexas y jurisprudencia***, Editorial publicidad Guayaquil, Guayaquil-Ecuador, 1969.

CABANELLAS Guillermo, ***Compendio de Derecho Laboral***, Tomo I, Editorial Buenos Aires, 1960.

CALDERA Rafael, ***Derecho Laboral***, Volumen I, 1968.

CEVALLOS María Elena, ***Legislación Laboral***, Volumen I, Universidad Particular de Loja, Loja-Ecuador, 1998.

CHÁVEZ DE BARRERA Nelly, ***Manual de Derecho Laboral***, Universidad Central del Ecuador, Quito-Ecuador, 1985.

D'ANTONI Daniel, ***Derecho de menores***, Editorial Astrea, 1980.

D'ANTONI Daniel, ***Práctica Laboral***, Editorial Colombiana, 1990.

DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE DESARROLLO SOCIAL, 1995.

ESCRIBAR Héctor, ***Derecho de Trabajo o Laboral***, Editorial jurídica de Asunción de Chile, 1964.

ESTADO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN EL ECUADOR, *Observatorio de la Niñez y la Adolescencia - 2005*, Ed. Noción, 2006.

FERNÁNDEZ Javier, *Derecho del Trabajo*, Euroamérica S.A, Madrid, 1973.

FERREIROS Martha, *Derecho de Trabajo*, Volumen I y VI, Cuenca, 1786.

GALIANA Jesús, *Régimen Laboral Ecuatoriano*, Tomo II.

GARCÍA Oviedo, *Jurisprudencia de lo Conflictos Laborales*, Editorial Universitaria de Quito.

JARAMILLO Luis, *Jurisprudencia y Conflictos Individuales el Trabajo*, Tomo I y II, Editorial Universitaria Quito, 1957-1959.

LÓPEZ Guillermo, *La Suspensión de la Relación Laboral*, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1973.

MENDOZA Aníbal, *Legislación Laboral y Cooperativismo*, Impresos Nueva Luz, Quito, 1983.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, *Construir futuro, Invertir en la infancia, Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el Trabajo Infantil*, Primera edición, 2006.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Convenio 182, *Peores formas del Trabajo Infantil*, 17/06/1999.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, *Erradicar las peores formas de trabajo infantil. Guía práctica para parlamentarios*, Numero 3 – 2002, Guía para implementar el Convenio 182 de la OIT, Unión Interparlamentaria y OIT, Primera edición 2002, Impreso en Suiza.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, **Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil en Ecuador**, 2005

ORTIZ RIPALDA Fernando, **Legislación Laboral**, Editorial AYAR GRAFIC, Séptima edición, 2004.

PASTOR Raquel, **Niños, niñas y adolescentes, en indefensión total: Infancia común**, México DF., 10 de junio de 2008.

PÉREZ Botija, **Legislación Laboral**, Editorial Don Bosco, 1986.

PLAN NACIONAL DECENAL DE PROTECCIÓN INFANTIL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2005.

POUND Roscoe, **Influencia sobre la hermenéutica jurídica**, 1995.

PRECONGRESO SOBRE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, **Seguimiento de los compromisos asumidos en la Declaración de Lima**, Rumbo al Tercer Congreso Mundial, Barcelona, 14 – 19 de Noviembre del 2007.

RAMÍREZ Walter, **Manual de Derecho Laboral**, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, 1896.

REVISTA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE BIENESTAR SOCIAL.

ROBALINO Isabel, **Compendio de Derecho Laboral**.

SUÁREZ GUARDERAS Mónica y otros, **Manual de Inspección y Monitoreo de Trabajo Infantil**, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, CONEPTI, UNICEF, Primera Edición, Quito, Marzo, 2004.

TRUJILLO Cesar, ***Derecho de Trabajo***, Editorial Universidad Católica de Quito, 1979.

UNESCO, ***Erradicando el Trabajo Infantil en el Ecuador***.

VILLALBA, Nelly, 1990.

VILLANUEVA Ana, ***Normas del Derecho Laboral Ecuatoriano***, Casa de la Cultura Quito-Ecuador, 1989.

CÓDIGOS, LEYES, CONVENIOS, ENCUESTAS

Código Civil.

Código de la Niñez y Adolescencia.

Código de Trabajo.

Constitución de la República del Ecuador.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Convenio 182 de la OIT, Unión Interparlamentaria y OIT, Primera edición, 2002
Impreso en Suiza.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Declaración y Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social 1995.

Erradicando el Trabajo Infantil (UNESCO).

Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la infancia, **Art. 2.**

Ley Orgánica para la Protección del Niño y Adolescente.

MANUAL DE INSPECCIÓN Y MONITOREO DE TRABAJO INFANTIL, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, CONEPTI, UNICEF“, Mónica Suárez Guarderas y otros, Primera Edición, Quito, Marzo, 2004.

Manual del Contrato Individual de Trabajo, 1990.

Plan Nacional de Protección Infantil de la Niñez y Adolescencia 2005.

Reglamento del Ministerio de Trabajo del Ecuador.

Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil en Ecuador, OIT, 2005.

Revista del Instituto Ecuatoriano de Bienestar Social.

Vademécum Laboral.

LINCOGRAFÍA

CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,
<http://www.cнна.gov.ec/pages/interna.php?txtCodilInfo=33>.

CORDERO Berenice, **Representante de la Unicef en Ecuador; UNICEF - Trabajo Infantil persiste en un 25%**, Diario Hoy, 02 de junio del 2009,
<http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/unicef-trabajo-infantil-persiste-en-un-25-351431.html>.

<http://www.cнна.gov.ec/pages/interna.php?txtCodilInfo=25>, **Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.**

UNICEF, <http://www.unicef.org/spanish/crc/>, **Convención sobre los Derechos del Niño.**

www.abogadostodofamilia.com.cl

www.asesoriajuridica.edu.com

www.congreso mundial de infancia.org

www.derecholaboral.com

www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/unicef-trabajo-infantil-persiste-en-un-25-351431.html

www.hpt.com.wikipedia.la enciclopedia libre

www.iiicongresomundialdeinfancia.org/MATERIAL/precong/precongresolimabarletta.

www.iiicongresomundialdeinfancia.org/MATERIAL/precong/precongresolimabarletta

www.problemaslaborales.com

www.scslat.org/derechos/conceptos.

ANEXOS

ANEXO 1



**MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
UNIDAD DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

CONSOLIDADO DE EMPRESAS VISITADAS Y DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENCONTRADO EN EL AÑO 2009

MESES : Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y septiembre del 2009

Provincia	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		TOTAL		OBSERVACIONES - AGOSTO		
	EV	NNA	EV	NNA	EV	NNA	EV	NNA	EV	NNA	EV	NNA	EV	NNA	EV	NNA	EV	NNA	EV	NNA	EV	NNA	EV	NNA	EV	NNA			
Azuay																													
M.A. López	12	0	9	0	8	3	9	0	8	0	16	1	5	1	13	0	7	0	0	0						87	5	Realiza func. De Inspectoría Gral.	
M. Jaramillo	3	0	5	0	5	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						19	0	Realiza solo Seguridad y salud	
Bolívar	9	0	9	0	12	0	13	1	12	0	15	0	0	0	6	0	13	1	13	3	13	3	13	0	128	8			
Cañar																											0	0	
J. Méndez	3	8	8	0	2	0	6	0	5	0	0	0	6	0	3	1	0	0	0	0	2	0				35	9	Realiz Ins. Gral.y Coordinadora RR:HH	
R. Romo	10	3	12	2	7	0	11	0	12	0	0	0		8	0	6	0	8	0	0	0					74	5		
Carchi	3	1	18	0	15	0	11	3	20	8	10	0	9	0	16	2	18	13	18	11	7	1	7	3	152	42			
Chimborazo																													
E. Avila	15	4	14	1	32	12	16	2	22	3	10	0	15	3	22	5	23	8	29	8	15	5	12	2	225	53			
X. Iglesias	33	8	38	6	23	5	44	14	29	9	41	2		22	11	44	6	16	4	31	6	15	6		336	77			
Cotopaxi	8	1	11	4	21	20	12	24	15	2	2	5	13	3	1	0	23	12	13	2	9	0	8	0	136	73	Realiza funciones de Ins. General		
El Oro	0	0	2	0	11	2			3	0	4	10	0	0	6	1	3	0	3	0	0	0	0	0	0	32	13	Encargado de Insp. Gral y Coord. RRHH	
Esmeraldas	12	0	16	4	19	0	22	0	0	0	0	0	55	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0		124	6	Encargada de Inspectoría General		
Galapagos	1	0	7	2	6	0	30	0	28	1	21	0	19	0	10	0	0	0	4	0	19	4			145	7			
Guayas																											0	0	
J Larrosa	3	4	32	31	11	8	28	9	23	8	22	5	4	4	12	9	20	4	10	7	13	12	5	3	183	104			
P. Navarrete	0	0	23	5	16	3	25	5	21	8	32	13	23	1	4	0	19	13	11	3	31	10	15	2	220	63			
Imbabura	12	22	12	18	11	8			18	26	11	24					13	9	13	21	13	13			103	141	Funciones de Insp. Gral.		
Loja	0	0	13	2	17	0	15	2	20	3	18	1	12	0			15	2	10	4	10	1	9	1	139	16	Funcines de Insp.General		
Los Rios	10	0	9	2	17	3	35	11	22	3	29	7	36	6	25	10	28	5	20	9	17	9	13	0	261	65			
Manabi																													
C. Briones	14	0	0	0	18	5	28	59	16	1	11	4	12	4	14	8	8	2	8	8	11	9	14	1	154	101			
O. Palma	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			10	1	39	6	12	1	16	2	12	2	89	12	Realiza func. De Inspectoría Gral.		
Morona S.	17	0	0	0					0	0	6	1	24	0	24	2	16	7	27	2	15	0	18	3	147	15			
Napo	0	0	0	0					0	0	0	0			8	11	4	6	5	5	8	6	14	9	39	37			
Orellana	8	1	25	4	25	5	27	3	26	1	24	5	10	0			0	0	0	12	3	5	0	162	22				
Pastaza	12	2	24	1	19	0	19	0	25	5	19	7	26	1	25	8	20	17	10	0	16	1	20	0	235	42			
Pichincha																													
P. Quinche	21	18	25	12	14	12	12	1	15	7	33	4	23	7	24	2	27	2	12	2	20	1	20	3	246	71			
R. Pavón	5	0	16	1	16	1	17	0	12	3	10	0	9	5	11	0	12	6	14	3	12	5	15	2	149	26			
Sucumbios	0	0	10	0	3	0			0	0	0	0			6	12	0	13	1	9	0	12	0	65	1	Realiza Funciones Inspec.Gral.			
Tungurahua	6	3	14	7	18	13	17	8	19	8	11	13	16	4			15	3	0	0	0	0	11	3	127	62			
Zamora Ch.																													
Beatriz Perez	20	2	5	0	9	1			16	0	7	0	17	4	16	0	0	0	0	0	0	0	14	0	104	7			
Edwin Guerrero															17	0	10	0	10	0	0	0	15	0	52	0			
TOTALES	237	77	357	102	355	101	403	142	387	96	352	102	334	45	303	71	395	122	279	94	299	91	267	40	3968	1083			

Elaborado por Manuel Vizcarra UPETI

Nomenclatura

NNA = Niños, niñas y adolescentes

ANEXO 2**INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO Y LA FAMILIA – INNFA – 14**

El Instituto Nacional de la Niñez y la Familia, un organismo privado con finalidad social y sin fines de lucro, brinda servicios de calidad y calidez que responden a las demandas de la sociedad, dentro del marco del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la adolescencia.

Fue creado, el 29 de septiembre de 1960, mediante Decreto Ejecutivo No. 175 como “Patronato Nacional del Niño del Ecuador” con la finalidad de “Atender las necesidades de morales y materiales de la Niñez Ecuatoriana”; a lo largo de los 45 años ha tenido grandes e importantes cambios; uno de ellos, en los años 90 se produce la transición de organización de corte asistencialista a Organismo de Desarrollo, amplía coberturas de atención y realiza evaluaciones de impacto de los programas y los reorienta.

En este contexto el INNFA también pasa a formar parte del Comité de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, mediante Decreto Ejecutivo No. 792 del 9 de Octubre del año 1997.

En el año 2005 se estructuran la Matriz y catorce Unidades Territoriales Desconcentradas (UTDs), cada una con capacidades técnicas, administrativas y presupuestarias, para brindar atención integral en cada jurisdicción territorial.

MISIÓN:

Contribuir a la protección integral de niños, niñas y adolescentes, en especial de los grupos vulnerables y excluidos de derechos, con la participación y corresponsabilidad del Estado, la Sociedad y la Familia.

Acorde con el Modelo Mixto de gestión institucional y en función de la protección integral de NNA., apoyamos la formulación y aplicación de políticas

públicas, nacionales y locales; en procura del incremento de la inversión social a favor de la Niñez y la adolescencia.

Información entregada por la Lic. Martha Naranjo – Técnica – Coordinadora Nacional APE-PI.

En coherencia con el Artículo 193, del Código de la Niñez y la Adolescencia el INNFA ejecuta acciones de prevención, restitución y exigibilidad de los derechos de esa población, en un contexto de universalidad, integralidad y corresponsabilidad social.

INTERVENCIÓN DEL INNFA EN LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Como parte del CONEPTI, el mismo que está considerado como Organismo especializado de consulta por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en materia de trabajo infantil; el INNFA a través del programa de Protección y Educación de Niños, niñas y adolescentes que trabajan; primero, y, luego desde el año 2003, desde el área de la Protección Especial, el INNFA, ha enfrentado la problemática de la explotación laboral de niños, niñas y adolescentes; para lo cual se ha planteado dos políticas institucionales:

Priorizar acciones que permitan la erradicación del trabajo infantil, y contribuir para la garantía y restitución de los derechos a la educación, salud, recreación descanso y a vivir en familia, procurando la actoria y participación ciudadana de los niños, niñas y adolescentes.

Intervenir en los espacios de utilización de mano de obra infantil para garantizar el cumplimiento de los derechos laborales y evitar la explotación laboral.

El Plan de Acción de Protección Especial en el marco del Plan Estratégico y como parte del Proceso de Protección Integral de los NNA, coherentes con los principios de Unicidad y Desconcentración; Complementariedad, Colaboración,

y Subsidiaridad; Participación y el Consenso desde lo local, contempla los siguientes objetivos:

Contribuir con el abordaje integral de la prevención de violación de derechos de NNA mediante la incidencia positiva sobre las actitudes, valores, conocimientos y prácticas culturales de los miembros del entorno de socialización de los NNA.

Mejorar la relación adulto niño, en los espacios de vida cotidiana.

Contribuir para que los NNA y adultos estén en capacidad de identificar, intervenir, remitir y monitorear situaciones de amenaza de violación de derechos laborales de los adolescentes que trabajan en actividades permitidas.

Fortalecer los mecanismos de exigibilidad de derechos consagrados en el Código de la NNA.

Promover el fortalecimiento de las capacidades locales institucionales para enfrentar la restitución de derechos en un territorio determinado, conforme a su realidad.

Asegurar que en los procesos de restitución de derechos exista una sólida base ciudadana, comunitaria e institucional que asegure la garantía de los mismos.

Contribuir para que se garanticen la igualdad de oportunidades de todos los Niños, niñas y adolescentes.

ACCIONES REALIZADAS

Se debe considerar que el INNFA como organismo de la sociedad civil y gracias a la voluntad y decisión políticas de las Presidentas del INNFA y de los Directores Ejecutivos de turno, desde el año 97 fue impulsador de todas las iniciativas y acciones abajo descritas tanto a nivel macro como la ejecución de proyectos concretos de erradicación de trabajo infantil.

Estas acciones en un inicio se ejecutaron a la luz del Programa de Protección y Educación de NNA que trabajan y a partir del 2003 en el marco del área de Protección Especial. Lo que permitió ir construyendo el tejido social con la participación de los NNA, las familias y los actores de la comunidad.

Intervención sobre Políticas Públicas (que están contempladas en el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil- CONEPTI).

Combate a la explotación laboral y económica de NNA.

Desarrollo de un proceso de información del nuevo marco legal del trabajo infantil.

Suscripción del “Acuerdo del Sector Bananero acerca del trabajo de los “menores de edad” para enfrentar el proceso de erradicación del trabajo infantil en este Sector (2002).

Suscripción del “Compromiso del Sector Florícola acerca del Trabajo Infantil” (2002).

Inclusión de la perspectiva de erradicación del trabajo infantil en el Plan Nacional de Minería.

Creación del Sistema de Inspección y Monitoreo del Trabajo Infantil mediante el Acuerdo Ministerial No. 205 MTRH del 4 de Octubre del 2002.

Primer Plan Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil (2002).

Elaboración del Borrador del Nuevo Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo infantil.

Desarrollamos en alrededor de 31 Coordinaciones Locales a nivel nacional, Modalidades de Intervención con una Cobertura de alrededor de 22.000 NNA que trabajan, para la prevención, erradicación de trabajo infantil, para lo cual ejecutamos el Programa de Escolarización de niños y niñas trabajadoras, cuyo objetivo central es asegurar y/o restituir la educación básica de niños y niñas desvinculados de la educación formal, años (1997-2006), potenciando a la educación formal y promoviendo del desarrollo de destrezas y habilidades en la familia para que se responsabilicen de la educación de sus hijos e hijas.

Ejecutamos Proyectos de Erradicación del Trabajo Infantil Peligroso orientado a separar y a proteger a los niños, niñas y adolescentes que realizan labores de alto riesgo y en condiciones de explotación. (97-2005).

Aplicamos la Modalidad Curricular Flexible con adolescentes mayores de 10 años, a fin de asegurar la conclusión de la Educación básica, hasta el séptimo año; apoyamos la capacitación a adolescentes en carreras cortas.

Hemos asumido la Veeduría Social en el marco del Sistema de Inspección y Monitoreo del Trabajo Infantil; cuya tarea fundamental es impulsar el cumplimiento de la Ley en materia de Trabajo Infantil; además se ha Impulsado implementación del sistema con capacitación, edición de manuales, logística para el funcionamiento de las inspectorías de trabajo infantil y movilización de Veedores e Inspectores.

Como parte de la Comisión de Trabajo Infantil, apoyamos el accionar del CONEPTI a fin de garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Erradicación del TIP.

Coordinación con los Proyectos de Prevención Y Erradicación de TI "SOY"; Foro Social Florícola. Programa Muchacho Trabajador del Banco Central. para la transferencia de metodologías, sensibilización sobre trabajo infantil y articulación de una Red de Protección emergente a NNA que trabajan.

Nos hemos responsabilizado de la organización comunitaria para la construcción de los organismos de exigibilidad de derechos: Comités de gestión.

En más del 40% de localidades Intervenimos a nivel de los Gobiernos locales para apoyar en el diagnóstico local y la organización del Sistema Local de Protección de la NNA.

Proyectos: Demostrativos “Erradicación del Trabajo Infantil en las Ladrilleras del sur de Quito” “Ladrilleras del Barrio la Dolorosa de Cuenca”; “Erradicación del Trabajo infantil en los basurales de Santo Domingo de los Colorados”.

El INNFA ha organizado y ejecutado eventos de sensibilización a los diferentes actores involucrados en el trabajo infantil como:

Seminario Nacional sindical sobre trabajo infantil. CEOSL (2000) producto de lo cual Las Centrales Sindicales CEOSL, CEDOC-CLAT, CTE, CEDOC-CUT y UGTE replican talleres para capacitar a sus afiliados sobre erradicación de trabajo infantil (2002-2004).

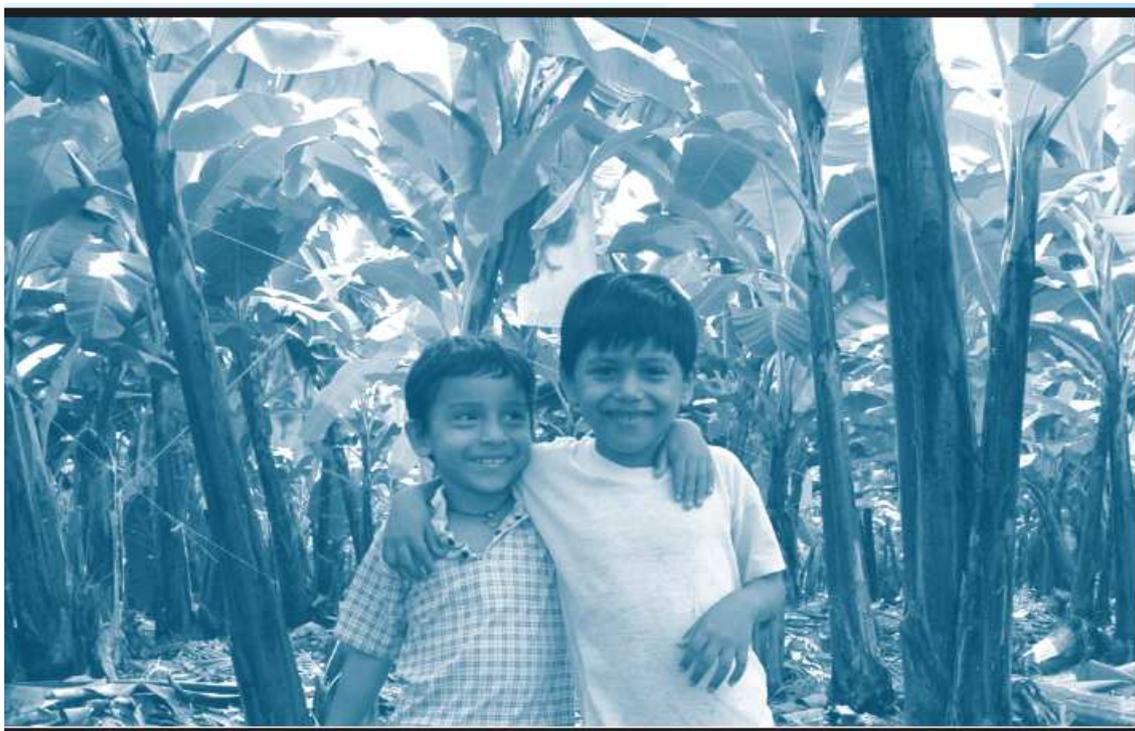
Seminario Nacional de Trabajo infantil en Minería en Ecuador (2001), Campaña Nacional de Sensibilización sobre trabajo infantil en la minería artesanal de oro en Ecuador (2001-2002).

Encuentro de Sensibilización sobre trabajo infantil en el área rural con el Consejo Nacional de Nacionalidades Indígenas del Ecuador-CODENPE (2002).

Seminario de Sensibilización sobre trabajo infantil para Periodistas (2002).

Encuentro “Trabajo Infantil y Desarrollo”, como parte de la Comisión de Trabajo Infantil (2003).

Organización de la Marcha Global contra el Trabajo infantil-Capítulo Ecuador.



TRABAJO INFANTIL BANANERO¹⁵

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN

El banano es el primer producto de exportación agrícola del Ecuador representando el 32% del comercio mundial de esta fruta, lo que le genera al país un ingreso promedio de 1.100 millones de dólares y emplea al 14% de la población total del Ecuador. Esta importante actividad genera 450.000 plazas de trabajo directas y 2'000.000 de plazas de trabajo indirectas (industrias paralelas: plásticos, fertilizantes, navieras, etc.)

Si bien no se cuenta con estadísticas precisas sobre el número de niños/as trabajadores bananeros, se estima – según el Centro Desarrollo y Autogestión /DYA- que en El Oro, los Ríos y Guayas existen 7116 unidades productivas. Si de manera conservadora se anticipa la presencia de dos niños/as en cada una

de esas unidades, se obtendrá que por lo menos habrá 14.232 NNA involucrados en esa actividad.

Existe una gran variedad en lo referente a las dimensiones de las fincas. Los productores pequeños (de 1 a 20 hectáreas) representan el 57 % del total de la superficie cultivada, mientras que los grandes (de 100 o más hectáreas) controlan el 8 %¹⁷.

Estudios realizados por el DYA y el Proyecto SOY! revelan que los NNA de las fincas familiares trabajan sin remuneración alguna y su tarea se considera socialmente como “su aportación a la economía de la familia”. Adicionalmente, en muchos casos, también deben ocuparse de las tareas del hogar, cuidado de animales y otras obligaciones como un “natural” reemplazo de la mano de obra adulta, mientras sus padres trabajan en otros lugares, para percibir un salario.

Otra modalidad es que los NNA trabajen como asalariados tanto en fincas pequeñas y medianas, como en grandes plantaciones.

La tercera forma de contratación son las cuadrillas. Son grupos de trabajadores que rotan entre fincas familiares y grandes plantaciones, ofreciendo servicios –de acuerdo al periodo estacional para la cosecha, embarque, enfunde, etc.- lo que les obliga a interrumpir su actividad lectiva, con el inevitable perjuicio a su progreso escolar.

Bajo estas tres modalidades de trabajo, los NNA circulan permanentemente en las áreas bananeras del país.

ANEXO 4**Proyecto SOY!**

Lo ejecuta un consorcio de organizaciones constituido por: Catholic Relief Services (CRS-Ecuador); CARE-Ecuador; Save The Children (UK); Fundación Wong; Conferencia Episcopal Ecuatoriana, Diócesis de Machala y Latacunga, y Fundación JUCONI. Cuenta con el auspicio del Departamento de Trabajo del Gobierno de Estados Unidos.

Con un ámbito de acción en las provincias costeñas de Guayas, Los Ríos y El Oro -en lo que tiene que ver con la producción de banano-, su objetivo principal es contribuir a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil en la industria bananera del Ecuador. La estrategia fundamental para lograrlo es el mejoramiento de la calidad educativa y la ampliación de la cobertura escolar, orientada a los NNA que trabajan y a aquellos que se encuentran en riesgo de comenzar a hacerlo.

Para ello, SOY! impulsa acciones de sensibilización y educación a las comunidades, instituciones, funcionarios públicos, técnicos y organizaciones sociales, empresarios, gobiernos locales y familias, con el fin de que se tome conciencia del derecho de los NNA a una educación permanente de calidad e inclusiva no perturbada por factores laborales. El Proyecto trabaja en 74 centros escolares localizados en las zonas de producción bananera, fortaleciendo la capacidad de las comunidades educativas (padres de familia, docentes, NNA, autoridades locales) para asegurar el acceso, permanencia y terminación de los ciclos educativos por parte de los NNA trabajadores o en riesgo de trabajar.

El Proyecto SOY! procura concertar esfuerzos y recursos de las administraciones municipales y actores locales claves (empresarios, medios de comunicación, docentes y sociedad civil en general) para garantizar la protección integral de los NNA, especialmente en los campos educativos y de salud.

ANEXO 5**Centro de Desarrollo y Autogestión /DYA**

El DYA y la Federación Nacional de Campesinos Libres del Ecuador (FENACLE) ejecutan desde junio del 2005, el Programa de Erradicación del Trabajo Infantil en la Actividad Bananera en Guabo y Pasaje, en la Provincia de El Oro.

El programa se propone como meta principal -en la primera fase - retirar del trabajo a 500 niñas, prevenir a 500 adicionales y garantizar la escolarización y alternativas para todos ellos. El apoyo a los Municipios, Concejos Cantonales de la Niñez y la Adolescencia, gremios empresariales y de trabajadores y organizaciones comunitarias en la formulación de políticas y ejecución de acciones de ETI, es una de las estrategias impulsadas.

La escolarización de los NNA a través de la dotación de becas escolares y de su incorporación en programas de formación y recuperación escolar provistos por instituciones locales sólidas como el INNFA, es fundamental para lograr su retiro.

La mejora de la calidad de las escuelas en cuanto a infraestructura y equipamiento, busca hacer de las escuelas, colegios y centros de capacitación, alternativas válidas frente al trabajo infantil.

La articulación de instituciones locales en torno a la provisión de servicios de educación, salud y recreación, garantiza la continuidad de las acciones. La visibilización del trabajo infantil bananero y sus riesgos como un problema a través de campañas, talleres y visitas a los distintos actores, busca movilizarlos para transformar esta realidad.

Centro de Desarrollo y Autogestión /DYA

Resultados esperados	Resultados obtenidos
Que se identifique a NNA trabajadores y las actividades que realizan.	<ul style="list-style-type: none"> • Líneas de base sobre trabajo infantil en las zonas de intervención. • Censo de NNA trabajadores en el sector bananero: 360 identificados. • Levantamiento de información con APPBG.
Que se los diversos actores involucrados se sensibilicen frente a la problemática.	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos de sensibilización y capacitación a padres de familia, niños trabajadores, maestros, autoridades, trabajadores, líderes comunitarios y miembros de Juntas. • Visibilización de la problemática a través de medios de comunicación • Desarrollo de acciones de ETI y mecanismos de control desde juntas parroquiales, organizaciones comunitarias, y de trabajadores. • Municipios y Concejos Cantonales de la Niñez incorporan la temática en sus planes y presupuestos y desarrollan políticas de atención en coordinación con redes de instituciones locales • Procesos de sensibilización y capacitación a padres de familia, niños trabajadores, maestros, autoridades, trabajadores, líderes comunitarios y miembros de Juntas. • Campaña nacional de sensibilización sobre trabajo infantil.

Resultados esperados	Resultados obtenidos
Que los niños/as trabajadores bananeros y en riesgo accedan a servicios de educación de calidad como alternativas al trabajo infantil	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con Centros de Salud de Iberia y Buenavista para controles escolares de salud y odontología, vacunación y servicios de atención primaria: 700 NNA atendidos. • Equipamiento de dos Sub-centros de Salud. • Equipamiento a 4 escuelas que concentran a niños/as trabajadores bananeros. • Sistemas de seguimiento de proceso de escolarización implementados con cuatro escuelas. • Convenios con MBS, INNFA y MOVISTAR para sistema de incentivos escolares, equipamiento de escuelas, capacitación a maestros, refuerzo pedagógico. • Dotación de 150 becas de Movistar y Ministerio de Bienestar Social a niños trabajadores. • Extensión del Programa Avanzar-INNFA para niños con retraso escolar. • 22 maestros de escuelas concentradoras de trabajo infantil en proceso de capacitación pedagógica. • Incorporación de 40 adolescentes en Programas de Capacitación Técnica • 85 jóvenes incorporados en alternativas de recreación y ocupación de tiempo libre.
Que mejoren los ingresos de los padres de familia para que sus hijos no tengan que trabajar.	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de factibilidad de alternativas de mercado, en coordinación con FSB, técnicos y Asociación de Productores. • Implementación de sistemas de crédito y entrega para cría de animales menores con Juntas Parroquiales. • Implementación de viveros para plantas de cacao en proceso. • Acuerdo con CECATDHUP para implementación de línea de capacitación agropecuaria.

ANEXO 6



ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS: BOTADEROS DE BASURA DE QUITO, SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, MANTA Y ESMERALDAS

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN

En el año 2002, la Organización Internacional del Trabajo /OIT evidenció la presencia de más de 500 NNA que trabajaban como minadores, en los botaderos de basura de las principales ciudades del país. En el 2004, UNICEF actualizó ese diagnóstico y constató que 300 NNA aún trabajaban en algunas de las ciudades en que OIT había alertado sobre su presencia. El 67% de ellos eran niños y el 33% niñas; la mayoría de los cuales estaba comprendida entre 5 – 13 años (79%) y aportaban aproximadamente con el 17% de la economía familiar, considerando que el promedio de ingresos de una familia es de \$ 112,00 mensuales.

Los NNA están expuestos a sufrir accidentes con objetos cortopunzantes, y a adquirir enfermedades por el contacto con sustancias tóxicas y desechos hospitalarios, a más de que consumen alimentos en descomposición. La situación de marginalidad en la que viven, se agrava en la medida en que ni estos niños ni sus familias acceden a servicios de salud. A ello se suma que los niños trabajan -en su mayoría- en jornadas de más de 8 horas, lo que compromete su derecho a la educación y a la recreación.

Éste es el resultado de la conjunción de algunos factores que generan efectos variados. En **primer lugar**, la falta de políticas adecuadas de regulación, manejo de desechos sólidos y de las dinámicas sociales en estas actividades por parte de los Municipios e instituciones nacionales de control. La mayoría de Municipios del Ecuador no dispone de sistemas adecuados de recolección y disposición final de desechos sólidos y desconoce la presencia de niños trabajadores en actividades peligrosas. La recolección a cargo de los Municipios es incompleta y permite el acceso a recicladores informales en la fuente, sin regulaciones con respecto al trabajo infantil y condiciones de trabajo.

Como **segundo factor** se puede mencionar a las condiciones de vida de las familias de de los NNA minadores; los procesos de trabajo y los ingresos que perciben, les obligan a incorporar la mano de obra de sus hijos.

Finalmente, un **tercer factor** es la valoración positiva del trabajo infantil que manejan los padres y madres, los niños, los maestros, las autoridades, y la ciudadanía en general, que lo consideran como formativo.

¿CÓMO SE ESTÁ ENFRENTANDO EL PROBLEMA?

Frente a esta problemática, el Centro Desarrollo y Autogestión /DYA inicia en el año 2001, un programa piloto en el botadero de basura de Santo Domingo de

los Colorados, a través del que se logró retirar a 106 niños y niñas, del trabajo peligroso. Este proyecto contó con financiamiento de la OIT y del INNFA.

Desde el año 2003, con el financiamiento de UNICEF, el Programa se amplió al botadero de basura de San Juan de Manta -provincia de Manabí-; a más de la Escombrera de la Bota y a la Estación de Transferencia de Zámbriza de Quito - Provincia de Pichincha-. Hasta el momento, se ha logrado retirar del trabajo a 234 NNA, y prevenir la incorporación de 450 más. El Programa cuenta con la participación y financiamiento de los Municipios de Quito (Patronato Municipal San José), Santo Domingo y Manta; y de Movistar hasta el año 2007. El Programa -en su componente de educación- se está ampliando hacia la ciudad de Esmeraldas con el apoyo de Movistar, el Municipio de Esmeraldas y del INNFA.

Sus principales líneas de trabajo son: a) incidencia en políticas públicas desde los respectivos Municipios; b) el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los padres de los NNA minadores; c) la sensibilización de los distintos actores.

involucrados; d) la promoción del acceso de las familias minadoras a los servicios de salud; y d) fundamentalmente, la escolarización y sostenimiento de las NNA trabajadores en la escuela.

RESULTADOS

Resultados esperados

Que se diseñen políticas públicas y se implementen mecanismos a favor de la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil, desde los respectivos Municipios.

Que se mejoren las condiciones de trabajo de los padres de los NNA minadores.

Que se sensibilicen los distintos actores involucrados en la problemática, en relación a las causas, riesgos y consecuencias del trabajo infantil.

Que se promueva el acceso de las familias minadoras a los servicios de salud.

Que se garantice la escolarización y sostenimiento de las niñas, niños y adolescentes trabajadores en el sistema educativo.

Resultados obtenidos

BEDE incorpora requerimiento de ETI en basurales para financiar créditos a los Municipios.

Formulación de ordenanzas Municipales que prohíben la presencia de los NNA en los botaderos. Sistema de inspección de trabajo infantil de los propios Municipios controlan su cumplimiento.

Se difunden las causas, riesgos y consecuencias del trabajo infantil, en las ciudades de intervención.

Se compromete a más de 4000 NNA trabajadores y en riesgo, así como a sus padres, a contribuir en el proceso de prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil.

Ministerio de Salud -a través de sus distintos Centros y Subcentros- incorpora a la población de minadores como prioritaria dentro de sus servicios.

200 NNA dejaron de trabajar para reinsertarse en el sistema educativo formal.

Quito:

Ordenanza de Aseo modificada incluye ETI.

Sistema de monitoreo implementado con funcionarios que controlan los lugares de disposición (EMASEO y Fundación Natura).

Inspectores capacitados.

3 organizaciones creadas en La Bota, 5 organizaciones comunitarias capacitadas asumen un rol activo en la ETI y ejecutan proyectos en favor de la infancia.

Estudio de factibilidad y mercado de alternativas dentro y fuera del reciclaje.

42 familias capacitadas técnicamente para acceder a mejor empleo.

Banca comunitaria implementada con 18 socios padres de NNA minadores.

51 familias sensibilizadas, 15 funcionarios municipales, 12 maestros y 210 niños.

Diagnóstico y atención de problemas de salud identificados.

Equipamiento del Subcentro de Salud.

Capacitación a personal médico en la problemática.

Brigadas de salud especializada para 180 familias (200 NNA).

Convenio Municipio para brigadas permanentes.

Afiliación de 110 niños y niñas en seguro médico municipal.

1 Escuela fortalecida: equipamiento, 10 profesores capacitados; 100 becas.

1 Centro de Cuidado Diario implementado con 6 madres comunitarias capacitadas atendiendo a 25 niños/as hijos/as de minadores.

25 niños/as reciben tres controles (talla y peso) en Centro de Cuidado Diario.

107 niños escolarizados y retenidos en la escuela.

12 adolescentes insertados en programas de capacitación técnica.

15 niños/as incorporados en programa de recuperación de retraso escolar del INNFA.

32 Niños/as reciben becas de empresa Movistar e INNFA 98 niños/as reciben bicicletas para desplazarse a la escuela.

Convenios interinstitucionales para actividades de recreación: música, pintura, deporte, etc. con: Academia Cotopaxi, Colegio Menor, Embajada Británica, Universidad Católica, Universidad Salesiana, INNFA, Ursulinas, ORI.

Santo Domingo:

Ordenanza en proceso de aprobación en Concejo Municipal con apoyo de vicealcaldía.

Sistema de monitoreo y referencia de trabajo infantil funcionando a cargo de inspectores municipales capacitados.

11 recicladores mejoran sus condiciones de trabajo reciclando en la fuente e incrementan su ingreso en 30%.

32 familias beneficiadas por sistema de crédito y sensibilizadas frente a la problemática.

10 funcionarios municipales sensibilizados.

3 medios de comunicación locales difunden la problemática, sus avances y vigilan el cumplimiento de compromisos.

Equipamiento Subcentro de Salud Santa Marta.

Implementación farmacia comunitaria.

Diagnóstico especializado de salud, campañas de vacunación, desparasitación en coordinación con Subcentro y ASMECX.

Convenio con ASMECX para implementación de sistema de categorización socioeconómica y atención diferenciada para familias minadoras.

1 ludoteca equipada y transferida al INNFA para atender niños minadores y en riesgo.

1 Escuela con infraestructura mejorada.

Maestros de 22 escuelas capacitados.

22 niños/as incorporados en sistema de becas del INNFA recibiendo seguimiento.

Manta:

Ordenanza aprobada en primera instancia.

Sistema de monitoreo implementado con Municipio y organización comunitaria.

Cerramiento botadero y carnetización de minadores.

Planes de desarrollo elaborados con 3 barrios.

1 organización comunitaria capacitada y desarrollando acciones de ETI.

3 proyectos comunitarios en marcha (agua, transporte, forestación).

Estudios de factibilidad y pilotaje para mejora de sistema de alimentación de cerdos.

10 adolescentes desplazados a actividades menos peligrosas y mejor remuneradas: reforestación municipal.

43 mujeres capacitadas técnicamente.

1000 niños y niñas, 230 padres de familia, 40 funcionarios municipales y 36 maestros, sensibilizados frente a la problemática del trabajo infantil.

Equipamiento subcentro de salud, Implementación farmacia comunitaria.

Diagnóstico especializado de salud, campañas de vacunación, desparasitación y vitaminización a 300 niños y 1400 adultos con Fundación Río Manta.

Capacitación en salud sexual y reproductiva dirigida a adolescentes.

4 escuelas con infraestructura mejorada.

Sistema de Becas Municipal y del INNFA alcanza a 98 niños/as

86 niños/as reciben becas de Movistar y Ministerio de Bienestar Social.

40 niños/as incorporados en Programa de Refuerzo Escolar del INNFA.

77 niños/as en Programas de recreación desarrollados con apoyo de Embajada Británica.

57 adolescentes capacitados en salud sexual.

20 maestros capacitados y sensibilizados.

289 niños/as de Escuela Batalla de Carabobo reciben tres controles de salud anuales.

ANEXO 7

EL TRABAJO INFANTIL EN EL SECTOR FLORÍCOLA

DIAGNÓSTICO

El cultivo moderno de flores comenzó en Ecuador en 1982, en el Cantón Pedro Moncayo. Posteriormente se extendió hacia las provincias de Pichincha, Cotopaxi y Azuay, dando por resultado que en la actualidad estén dedicadas a esos cultivos unas 4.547 hectáreas - repartida entre minifundios y grandes haciendas-, en las que trabajan cerca de 60.000 personas.

Según EXPOFLORES, “la floricultura representa el 10% de las exportaciones totales del sector agrícola, constituye el 3% del PIB nacional, y el valor exportado en el 2005, superó los 368 millones de dólares, constituyendo el principal producto de exportación de la Sierra”.

Antes de la llegada de las floricultoras, la población -mayoritariamente mestiza y con una tasa de analfabetismo por encima de la media nacional- emigraba hacia las grandes ciudades para trabajar en la construcción y el servicio doméstico.

Inicialmente, las empresas agroindustriales favorecieron el desarrollo de dichos cantones a través de la oferta de empleos y promovieron un cambio radical en la forma de vida de las familias campesinas mediante la incorporación de las mujeres al mercado laboral. Sin embargo, a medida que avanza la crisis socioeconómica del país en general, y de estos sectores en particular, NNA se ven obligados a compaginar las tareas domésticas, los estudios y alguna actividad productiva.

¿CÓMO SE ENFRENTA ESTE PROBLEMA?

La sociedad ecuatoriana, debido en parte a la influencia de algunos organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales (ONGs), ha ido tomando conciencia progresivamente del grave problema social que representa el trabajo infantil, que a mediano y largo plazos compromete el futuro del país.

Frente a esta problemática, se encuentran en ejecución tres proyectos orientados a contribuir al proceso de prevención y erradicación del trabajo infantil.

Proyecto Foro Social Florícola /FSF

En marzo del 2005, se creó el Foro Social Florícola -FSF-, integrado por el Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Secretaría.

Técnica del CONEPTI, EXPOFLORES, CORPEI, Centrales Sindicales, INNFA y ONG's vinculadas, con el objetivo de prevenir y erradicar progresivamente el trabajo infantil en el sector, instancia adscrita al CONEPTI.

El FSF tiene dos ámbitos de acción:

- 1. Sectorial:** Fortalecer el FSF como una instancia de discusión y definición de políticas sectoriales, sobre la problemática de trabajo infantil, con la participación de todos sus miembros, en coordinación permanente con el CONEPTI, bajo los lineamientos del Plan Nacional ETI.
- 2. Local:** EXPOFLORES y con el soporte técnico y financiero de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ejecuta el Programa de Acción “Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil” en el sector florícola, en los cantones de Cayambe y Pedro Moncayo (provincia de Pichincha), a través de tres componentes:

Incidencia en políticas públicas

Sensibilización y movilización social

Protección social emergente

Las acciones implementadas se realizan en el marco de una coordinación permanente con instituciones públicas y privadas, locales y nacionales, organizaciones de trabajadores y organizaciones de empleadores en la perspectiva de generar sostenibilidad de los procesos a través de la incorporación de programas y acuerdos encaminados a la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil.

Para ello, resultan primordiales la movilización y sensibilización de la sociedad, pues en el Ecuador el trabajo infantil es socialmente aceptado y se deben modificar las percepciones culturales al respecto. Esto resulta especialmente importante en el ámbito empresarial, por lo cual el FSF impulsa acuerdos y compromisos con empresarios florícolas para la no contratación de niños menores de 15 años y el cumplimiento de lo establecido en la ley con respecto a adolescentes entre 15 y 18 años.

EL PETI



Programa
para la prevención
y erradicación del
trabajo infantil



MINISTERIO DE
TRABAJO Y EMPLEO

Edición Especial
Febrero 2008

PROBLEMÁTICA

LA PATRIA LIBRE DE TRABAJO INFANTIL EN BASURALES

Minar o reciclar la basura es la actividad de recuperación de materiales sólidos que han sido desechados y que pueden ser vendidos y reutilizados.

En el Ecuador esta actividad la realizan niños y adolescentes que trabajan en los basurales, lo hacen en su mayoría con su familia, como un mecanismo para mejorar los ingresos familiares.



El estudio “El trabajo Infantil en basurales en Ecuador”, realizado por la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) en el 2002, detectó la existencia de 497 niños y adolescentes recicladores en 13 ciudades del país de las 20 ciudades investigadas que cuentan con más de 50.000 habitantes.

De este total, el 67% son niños y el 33% restante niñas. De ellos la mitad se encuentran entre los 10 y los 13 años, un cuarto se ubica entre los 5 a los 9 años y el cuarto final entre los 14 y 17 años.

En este mismo estudio, se establece que el ingreso promedio de una familia recicladora es de \$ 112.4 dólares por mes. Los niños aportan a esta cantidad con \$ 19.4 dólares.

Lejos de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los niños y sus familias, el trabajo en los basurales los conduce a un escenario de muerte, por eso es considerada una de las peores formas de trabajo infantil.

¡¡ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL ES TAREA DE TODOS!!



PETI Programa para la prevención y erradicación del trabajo infantil



ESTRATEGIAS EMPLEADAS EN LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN BASURALES :

1. Sensibilización:

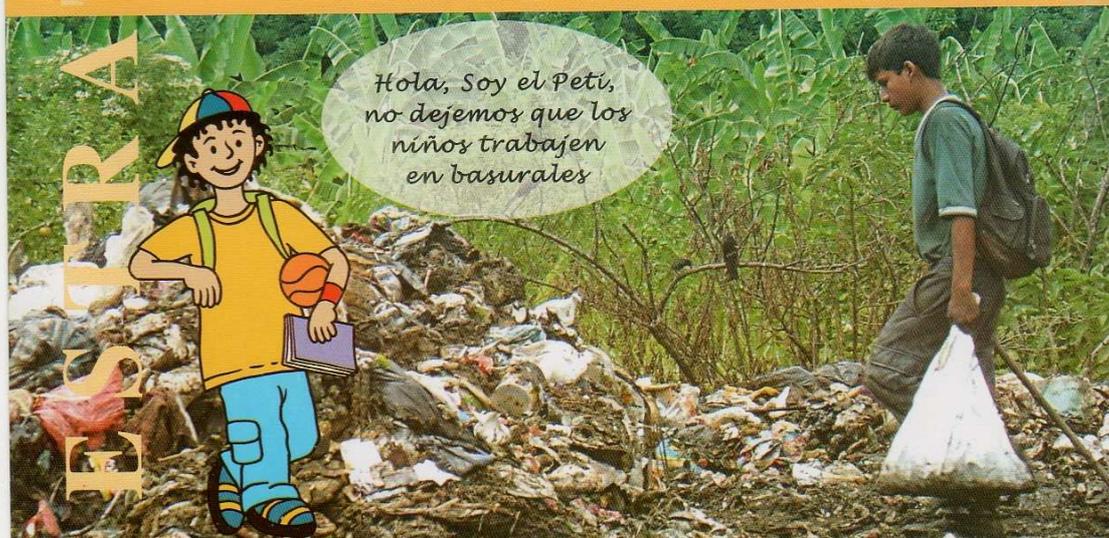
- Con los Municipios se ha motivado la emisión de ordenanzas para la prohibición de trabajo infantil en basurales, así como para lograr un manejo técnico de la basura y desechos sólidos, como fue el caso de Quito, Manta y Portoviejo.
- Sensibilización con las familias sobre el riesgo de trabajo infantil, para motivar a que impidan la incorporación de más niños en los botaderos.

2. Definición de políticas públicas nacionales y locales para la erradicación del trabajo infantil en basurales:

El Ministerio de Trabajo y Empleo, como ente rector de políticas públicas en materia de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y vocero del Ejecutivo en materia laboral en el Ecuador, cuenta con un Sistema Integral de Inspección y Monitoreo. Este sistema, entre otras cosas realiza el control, verificación y retiro

de los niños y adolescentes menores de 17 años de los basurales en el país.

- El Ministerio de Trabajo y Empleo y el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA) el 22 de diciembre de 2007, suscribieron un convenio para erradicar el trabajo infantil en basurales, de 11 ciudades de tres provincias (Manabí, El Oro y Los Ríos) e impulsar las políticas públicas nacionales y locales de erradicación del trabajo infantil en los basurales del Ecuador.
- Los Municipios de Quito y Manta emitieron la ordenanza de prohibición de trabajo infantil en basurales. Mientras que Santo Domingo, Esmeraldas, Atacames y Portoviejo están en proceso.
- Los Municipios que laboran en el tema de erradicación de trabajo infantil en basurales han implementado mecanismos de control para impedir la continuidad de este tipo actividad laboral.





3.- Organización con las familias

- Generación de nuevas actividades ocupacionales como reforestación; reciclaje seguro; crianza de cerdos con balanceado; sistemas de crédito; capacitación y ocupación.
- Organización gremial.

4.- Restitución de Derechos de niños y adolescentes.

- Ingreso de los niños retirados de los basurales al sistema educativo.
- Implementación de un sistema de aprendizaje rápido.
- Apoyo y refuerzo pedagógico.
- Capacitación ocupacional para adolescentes mayores de 15 años, en varios oficios.
- Atención integral en salud para los niños, adolescentes y sus familias.



CONSECUENCIAS DEL TRABAJO EN BASURALES.

Los niños y adolescentes que trabajan en basurales, están expuestos al deterioro permanente y en algunos casos irreversible de su salud física y mental por las enfermedades adquiridas, su bajo estado nutricional, la alta probabilidad de accidentes que podrían suceder, e inclusive por el consumo de alcohol y drogas.

Conviven en un escenario de violencia social y familiar, donde son víctimas de maltrato físico, psicológico y sexual; se convierten en progenitores a muy temprana edad, presentan problemas educativos de acceso, permanencia y rendimiento académico. Su escaso nivel escolar les impide acceder a empleos que posibiliten mejores ingresos.





PETI Programa para la prevención y erradicación del trabajo infantil



COBERTURA

El trabajo articulado de los Programas de Erradicación de Trabajo Infantil emprendido por el Ministerio de Trabajo y Empleo, el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia, INNFA; la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), el Centro de Desarrollo y Autogestión (DYA), el Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONEPTI), el Programa de Erradicación del Trabajo Infantil PRONINO de MOVISTAR y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y los Municipios participantes, se ha conseguido, que desde el año 2002 que comenzó la intervención en los basurales hasta el

2007, 887 niños y adolescentes, hayan sido retirados de los botaderos de basura de las ciudades de Santo Domingo, Quito, Esmeraldas, Manta, Portoviejo, Pasaje, Atacames (incluye Súa) y completen su educación básica, reciban atención en salud, capacitación ocupacional y disfruten de programas recreativos

Para el 2008, el Ministerio de Trabajo y Empleo en coordinación con el INNFA, estiman eliminar el trabajo infantil en basurales de Manabí, El Oro y Los Ríos. Además de restituir los derechos de al menos 300 niños que laboran en estos lugares.

Ciudades de intervención con el Programa de Erradicación del Trabajo Infantil

Provincia	Cantón
Manabí	Santa Ana
	24 de Mayo
	El Carmen
	Jipijapa
	Chone
Los Ríos	Bolívar
	Pueblo Viejo
	Quevedo
	Babahoyo
El Oro	Ventanas
	Huaquillas

DIRECTORIO DE LAS INSPECCIONES DE TRABAJO

LOCALIDAD	ÁREA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL
LOS RÍOS / Babahoyo	Delegación de Trabajo, Empleo y Recursos Humanos de Los Ríos - Babahoyo	General Briones y Bolívar, Pasaje de la Gobernación - Municipio	05/2733-343	vladimir_cordova@mintrab.gov.ec
MANABÍ / Portoviejo	Delegación de Trabajo, Empleo y Recursos Humanos de Manabí - Portoviejo	9 de Octubre y Olmedo, (Agencia Bco. Pichincha)	05/2632-940 05/2635-522	celsoe_briones@mintrab.gov.ec
MANABÍ / Manta	Delegación de Trabajo, Empleo y Recursos Humanos de Manabí - Manta	Avenida Cuarta y Calle 8, Edificio Correo, piso 2	05/2622-584 05/2623-437	olmedo_palma@mintrab.gov.ec



MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

Mayor Información:
Unidad de Trabajo Infantil
Clemente Ponce No. 15-19 y Piedrahita
Telf.: 2548 900 Ext. 23800 / 23801
E-mail: trabajo_infantil@mintrab.gov.ec
Página web: www.mintrab.gov.ec
Quito - Ecuador

Trabajemos para que nuestro futuro no se vaya a la basura.



FUNDACION ENTREGA

Parroquia Nuestra Señora de Fátima

Somos una Institución Católica

Porque en búsqueda de una práctica Cristiana y en respuesta de Fe, buscamos cuidar de los más necesitados, defendiendo la vida humana en cualquier expresión o estado.

La Gente es la Fundación

La habilidad, el compromiso y el entusiasmo de nuestra gente son el núcleo del éxito de nuestra Fundación. Luchamos continuamente para desarrollar y estimular estas cualidades.

Todas las contribuciones son valoradas

Nuestro funcionamiento como Fundación depende de los máximos esfuerzos colectivos e individuales de nuestra gente.

Nos dedicamos a apoyar a los grupos sociales más empobrecidos del Ecuador, brindándoles ayuda a través de programas y acciones, que les permitan superar su extrema situación, mediante un llamado a la práctica de la caridad y la solidaridad entre los grupos que más poseen.

CENTRO EDUCATIVO Y DE CUIDADO INFANTIL " NIÑOS DE FATIMA "

Estos niños de familias de escasos recursos, hoy, gracias a la colaboración de muchas personas, estudian y se forman lejos de los riesgos y peligros de la calle



Somos una Fundación sin fines de lucro, la misma que para su mantenimiento depende del apoyo económico de sus socios. Todos los fondos recaudados son usados exclusivamente en los proyectos y obras que realizamos y los gastos son controlados por auditorías semestrales presentadas al Consejo Directivo y a los socios, al Ministerio de bienestar Social y a la Curia Diocesana.

Hogar María de Belén

✦ A quienes: Acoge a adolescentes de bajos recursos, embarazadas o con niños recién nacidos. Madres solteras sin familia ni protección.

✦ Qué busca:

▶ Proteger la vida de los niños por nacer para que sus madres no se encuentren ante la disyuntiva del aborto.

▶ Brindar a la joven un ambiente protegido y tranquilo durante su gestación. Proveerle durante su permanencia en el hogar del aprendizaje de distintas destrezas y habilidades que le permitan luego encontrar ocupación, para que así pueda sobrevivir por sus propios medios.

▶ Apoyo psicológico para que enfrente su nuevo rol social y asuma sus responsabilidades.



Brindamos asistencia médica a través del Dispensario Médico Nuestra Señora de Bellavista.

A quienes:

Personas de escasos recursos tanto de la zona de Playas de Bellavista como a indigentes y niños de la calle.



Que Ofrecemos

Atención médica general y Gineco-obstétrica

- ✦ A quiénes: Mujeres de escasos recursos.
- ✦ Qué buscamos: Concientizar en la mujer la necesidad del control y cuidado de su salud .

✦ Cómo:

- ▶ Mediante charlas médicas sobre higiene, nutrición y cuidados médicos generales, educación del control de la natalidad mediante el uso de métodos naturales.
- ▶ Controles obstétricos, con soporte nutricional en madres gestantes de bajo peso.
- ▶ Pap test regulares
- ▶ Controles postmenopáusicos



El servicio de Pediatría: Dado Que uno de los más frágiles elementos en los núcleos familiares pobres son los niños, nuestro servicio brinda cobertura mediante el control al niño sano, y apoyo farmacológico o nutricional al niño con enfermedades o deficiencias carenciales.

■ **El servicio de Gineco-obstetricia:** Brinda la atención ya descrita, e inscrita en la filosofía de apoyo a la mujer que desarrolla esta Fundación.

■ **El servicio de Odontología:** Considerando la importancia de la salud oral y los altos costos que la misma tiene, logramos implementar un servicio odontológico completo , para que nuestros pacientes no se vean sometidos por sus escasos recursos a las únicas posibilidades de la extracción y la amalgama, tal como sucede en los servicios públicos.

Estos servicios son complementados con una educación adecuada de la higiene y demás cuidados de salud oral.

■ **El servicio de Medicina General:**

A nuestra población de beneficiarios adultos que en su mayoría es de trabajadores de la construcción y/o domésticos, les ofrecemos consultas de atención médica general y charlas de salud preventiva , así como el apoyo terapéutico necesario para dichos fines.



■ **El servicio de Enfermería:** Brindamos a través de nuestro personal, cuidados de enfermería generales como controles de presión, colocación de inyecciones y vacunas e hidratación intravenosa (sueros), incluso a domicilio.

■ **El Laboratorio Clínico y Patológico:** Mediante convenio con una empresa privada DIALAB, nuestra institución ofrece a nuestros usuarios los servicios de laboratorio, con subvención del 25% y en casos que así lo requieran, la Fundación absorbe el 100% del costo. Posibilitando estos métodos de diagnóstico indispensables en muchos casos.

■ **La Farmacia Popular:** Mediante convenios, la Fundación adquiere medicamentos con un 35% de descuento en referencia a los precios del mercado y se le ofrece a los usuarios con esa misma ventaja, haciendo de esta manera más factible los tratamientos necesarios para los pacientes.

■

Centro Educativo de Cuidado Infantil Niños de Fátima

✦ *A quienes:*

A niños de escasos recursos del sector de Playas de Bellavista

✦ *Que buscamos:*

Que buscamos: mejorar los niveles educativos de los niños del sector y a la vez, que las madres pobres del sector puedan trabajar y así incrementar los ingresos familiares, mientras los niños están cuidados y protegidos.



Estos niños reciben alimentación, cuidado maternal y una sólida formación técnica en el desarrollo de sus niveles pre-primario y básico.



Si necesita más información, comuníquese con el P. Fernando Rea o la Dra. Nancy Ballesteros en Fundación Entrega.
R.U.C. 1791280318001 - ACUERDO MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL 000260*

Iglesia "Nuestra Señora de Fátima de El Batán"
Av. Eloy Alfaro y Portugal (esq.)
Teléfono 265-795 Fax 265-796
Casilla Postal 17-17-1420
Email: fentrega@andinanet.net

LOS INDIGENTES Y LOS NIÑOS DE LA CALLE

Desde hace más de ocho años, trabajamos con los niños y demás indigentes que duermen y se refugian en las calles de nuestra ciudad.

Estas personas en su mayoría de origen inmigrante, carecen de todas las condiciones necesarias para vivir dignamente.



Por ellos, en las noches recorremos las calles con una cocina de campaña ambulante, entregando comida caliente, en ocasiones atención médica y hasta vituallas, pero sobre todo amor y oración.

Es nuestro deseo crear el Centro de Apoyo y acogida Nuestra Señora de Fátima que sería nuestra gran oportunidad de trabajar por su rescate y desintoxicación.

dad y se os dará; echarán en vuestro regazo una buena medida, apretada, colmada, rebosante.

Porque con la misma medida que midáis seréis medido". (Lucas 6, 36 y 38).

dad misericordiosos, dad y se os dará; echarán en vuestro regazo una buena medida, apretada, colmada, rebosante.

Porque con la misma medida que midáis seréis medido". (Lucas 6, 36 y 38).

Sed misericordiosos; dad y se os dará; echarán en vuestro regazo una buena medida, apretada, colmada, rebosante:

Porque con la misma medida que midáis, seréis medido. Lucas 6,36,38

Hay muchas formas de ayudar a los que te necesitan por medio de F.E. entre ellas están:

- a) Con **DONACIONES** personales de ropa, medicamentos y alimentos en buenas condiciones.
- b) **AVISANDO** a personas amigas o familiares para que colaboren con nuestra causa.
- c) Con **TU PRESENCIA:** formando parte del voluntariado.
- d) Pero sobre todo, requerimos de **socios comprometidos**, que estén dispuestos seriamente a aportar económicamente de acuerdo a su disponibilidad económica, lo cual es indispensable en nuestro presupuesto.

(FAVOR ENTREGAR EL CUPON QUE ESTA A CONTINUACION, EN EL DESPACHO PARROQUIAL O LLAMAR A LA OFICINA DE F.E.)



Quito, 10 de Julio del 2009

Señor:
Socio Benefactor
Presente.

Extender nuestra mano, para compartir con quienes más lo necesitan es sin duda el verdadero espíritu cristiano, porque encontramos en cada rostro de un niño, de un anciano, o de una madre o padre angustiado, el rostro mismo de Jesús pidiéndonos ser compasivos. Así, se iniciaron las labores de caridad en esta parroquia bajo el nombre de Fundación Entrega, y a esta iniciativa muchas manos generosas fueron uniéndose para extender este manto que cada día cobija a más y más necesitados.

Usted es una de esas manos generosas que con persistente empeño apoya al trabajo que esta parroquia realiza en favor de los grupos más vulnerables. Por esto el 19 de Julio se realizará en la parroquia de Fátima una eucaristía que tiene la gracia especial de ser una vehemente oración de los niños, adolescentes y madres amparados por las distintas obras de esta Fundación, en acción de gracias por Ud., su familia y su trabajo y lo pondremos con nuestra oración en las tiernas manos del Divino Niño Jesús..... Esta hermosa advocación del Niño Jesús en sus primeros años de vida, se inició en Bogotá con un fervoroso trabajo de caridad en beneficio de los menesterosos, razón por la cual esta institución se ha encomendado a esta milagrosa advocación como su Patrono.

Le invitamos pues a acompañarnos el Domingo 19 de julio, a las 12:00 h a la misa en honor al "Divino Niño" y si no puede acompañarnos reciba usted, este pequeño detalle elaborado por las manos de las jóvenes beneficiarias de uno de nuestros programas y que fue bendecido ya para que permanezca junto a usted y le lleve el gracias de todo corazón que le expreso en mi nombre y en el de cada uno de los niños, jóvenes y ancianos que reciben su ayuda.

Adjunto a esta misiva queremos que vea algunos de los rostros que reciben su aporte, con una breve información de cómo y en que estamos trabajando,

Igualmente, usted encontrará el monto total con que ha contribuido en el año 2008 a esta obra social. Cualquier inconveniente, duda o sugerencia respecto al documento antes mencionado, le rogamos nos haga saber, a la mayor brevedad.

Gracias de todo corazón y que Dios bendiga a usted y a su familia.

Atentamente,

Padre Fernando Rea Jiménez
Presidente

IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE EL BATAN
Av. Eloy Alfaro y Portugal (Esq.) - Telf.: 2265795 - Fax: 2265796
Casilla Postal: 17171420 - E-mail: fentrega@andinet.net
www.fundacion-entrega.org
(Acuerdo Ministerial de Bienestar Social 000280)
Quito - Ecuador

INFORME ADMINISTRATIVO ANUAL – 2008
COMEDOR DIVINO NIÑO: Atención alimentaria a niños

Desayunos	17.440	COSTO TOTAL
Almuerzos	17.440	17.440
Refrigerios	17.440	17.440
TOTAL raciones alimenticias entregadas en el año 2008	52.320	Costo promedio ración alimenticia \$ 0.092 cc



CENTRO EDUCATIVO Y DE CUIDADO INFANTIL “NIÑOS DE FATIMA”

Primero de Básica	73
Nivel Prebásico	73
Niños en Apoyo Psicológico y o Psicomotriz	30
COSTO TOTAL :	\$ 27.634.17
Costo promedio educación día / niño \$ 1.97	
Padrinos Educativos	\$ 19.977,75
Eventos fundación y padres niños	7.656.32,00
TOTAL :	\$ 27.076,75



EL DISPENSARIO MÉDICO NUESTRA SEÑORA DE BELLAVISTA

Informe de pacientes atendidos durante el año 2008

	ODONTOLOGIA GENERAL- ODONTO - PEDIATRIA	GINECOLOGIA	MEDICINA GENERAL - PEDIATRIA	FARMACIA # DE RECETAS	LABORATORIO # DE EXAMENES
# Pacientes :	1.917	1.622	1.761	3.525	1.132
Ingresos por consultas	\$ 5.397.50				

Costos generales dispensario

Total	\$ 17.089,54
-------	--------------

EL ROPERO DEL DIVINO NIÑO -

(Donaciones y venta de ropa y mobiliario- a personas de bajos recursos. Sector urbano y rural)

TOTAL BENEFICIARIOS:	7.540
TOTAL SALDO POSITIVO:	\$ 2.257,71

EL MINISTERIO DE LA CALLE,

Atención y asistencia alimentaria a los indigentes de las calles del centro histórico Aproximadamente a 90 personas asistidas por nuestro voluntariado.

Beneficiarios	100 personas promedio x día 4 días semanales
Total raciones alimenticias anuales	19.200
Costo TOTAL Subvención Fundación	\$ 8.313,62

**CENTRO QUE APOYAMOS BAJO CONVENIO:****1.- MARIA DE BELEN**

CENTRO # 1 CASA DE ACOGIDA POBLACION ADOLESCENTES EN ESTADO DE GESTACION Y BEBES

		CAPACITACIÓN TALLERES	COLOCACIÓN LABORAL
# Adolescentes PROTEGIDAS	52	30	10
# bebés AMPARADOS	80		
TOTAL APORTES F.E.	\$ 8.72,20		

205 *Rodríguez Martha de*Su contribución en el
año 2008 fue :

0 aportes total anual USD